INFORME DE SUPERVISIÓN
Fecha: 20 de junio de 2023

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 423de 2021

1. CONDICIONES DEL CONVENIO

Número de Convenio:	423 FIP 2021
Objeto del Contrato o Convenio:	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social — Fondo de Inversión para la Paz - PROSPERIDAD SOCIAL - FIP y la ENTIDAD TERRITORIAL, para la ejecución de obras de infraestructura social vial, con el propósito de aportar a la inclusión socioeconómica, la superación de la pobreza, la consolidación de territorios y la generación de espacios comunitarios para la reintegración, estabilización y reconciliación social, de conformidad con la ficha anexa.
Fecha de inicio del Convenio:	01 de julio de 2021
Fecha de terminación inicial: del Convenio (incluidos los Otrosí)	31 de julio de 2022
Otrosí N°1	Prorroga del convenio hasta el 31 de diciembre de 2022
Otrosí N°2	Prorroga del convenio hasta 30 de junio de 2023
Nombre del Contratista o Asociado(s):	MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR
Valor del Convenio :	$ 4.191.932.616,00
Recursos en reserva 2021:	$ 419.193.262,00, fueron ejecutados.
Recursos ejecutados 2022:	$ 1.676.773.046,00
Recursos reserva 2022:	$ 838.386.523,00
Recursos 2023:	$ 1.257.579.785,00
Supervisores que presentan el informe:	DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisores anteriores y periodos de supervisión:	TATIANA MEDRANO

2. ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
1. Elaborar y aportar los estudios y diseños necesarios para la ejecución del proyecto.	SI	- El municipio presenta en la convocatoria 001 2020 los estudios y diseño necesarios para la ejecución del proyecto. - Firmado el convenio el municipio inicia y concluye proceso de maduración del proyecto conforme lo establecido en sus Obligaciones, por lo que PROSPERIDAD SOCIAL genera el concepto de verificación documental por medio de comunicado S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
2. En caso de que se requiera, realizar, dentro del mes siguiente a la suscripción del presente convenio, y como requisito previo para adelantar el proceso de contratación, las subsanaciones a las observaciones efectuadas por PROSPERIDAD SOCIAL, o la interventoría asignada, a los documentos que hacen parte del proyecto.	SI	- El ente territorial cumple el proceso de maduración tal como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
3. Llevar a cabo todas las actuaciones que sean de su competencia para garantizar que el proyecto se encuentre en fase de maduración III.	SI	- El ET atendió las observaciones presentadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL para lograr 100% de proceso de maduración garantizando que el proyecto se encuentre en Fase III, así como lo confirma el	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	
4. El Municipio se obliga en ajustar el presupuesto del proyecto, presentado en la presente etapa, de acuerdo con la Lista de Precios emitido por la Regional INVIAS.	SI	- El municipio durante el proceso de maduración del proyecto ajusto el presupuesto de acuerdo al listado de precios emitidos por la regional INVIAS, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
5. Facilitar y entregar a PROSPERIDAD SOCIAL toda la información necesaria para la ejecución de los proyectos de infraestructura social.	SI	- Durante el proceso de maduración el municipio entrego toda la información requerida atendiendo las observaciones presentada, por lo cual logra la maduración de proyecto. FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021. - En el pre-inicio del contrato de Obra Nº112 celebrado por el municipio, el contratista presento	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		la documentación solicitada por la Interventoria.	
6. Poner a disposición de PROSPERIDAD SOCIAL y del interventor que resulten seleccionados, la documentación, legal y administrativa, que se requiera para el cabal cumplimiento de las actividades relacionadas con la ejecución de las obras e interventoría del proyecto y demás autorizaciones para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.	SI	- En el pre-inicio del contrato de Obra Nº112 celebrado por el municipio, el contratista presento la documentación solicitada por la Interventoria.	SI
7. Realizar todos los trámites requeridos para la obtención de permisos y licencias, así como los demás procedimientos necesarios, que sean de su competencia, tanto internamente como ante las autoridades nacionales o territoriales, para la construcción y puesta en funcionamiento del proyecto derivado del presente convenio.	NA	- Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de celebrar el contrato para su ejecución y la celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	NA
8. Incorporar sin situación de fondos en su presupuesto los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL - FIP.	SI	- El ET incorporo al presupuesto municipal los recursos aportados por PROSPERIDAD SOCIAL por medio del convenio interadministrativo 423 FIP 2021	SI
9. Aportar los recursos que hayan sido ofrecidos con la radicación de la iniciativa ante PROSPERIDAD SOCIAL- FIP, por concepto de cofinanciación del proyecto.	NA	- Conforme FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021 el aporte de cofinanciación es $0.0	NA
10.Proporcionar los predios en los cuales se ejecutarán los proyectos.	SI	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de CURUMANI CESAR.	SI
11.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL que los predios donde se realizarán las obras son propiedad de la ENTIDAD TERRITORIAL, o en su defecto que cuente con autorización, derecho de uso y goce sobre el bien, por el término mínimo necesario para asegurar la ejecución y posterior estabilidad de la obra. Los	SI	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de CURUMANI CESAR.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
predios deben se encontrarse libres de demandas, posesiones y/o embargos, hipotecas, servidumbres y/o cualquier otro gravamen o limitación que impida el desarrollo de los proyectos derivados del Convenio Interadministrativo. Será de exclusiva responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL cubrir los perjuicios que se deriven por el incumplimiento de esta obligación.			
12.Garantizar a PROSPERIDAD SOCIAL las demoliciones (superficiales y subterráneas) cuando se requieran, de edificaciones o estructuras que se encuentren en el área de implantación del nuevo proyecto, con el fin de posibilitar la ejecución de las obras; así mismo, el traslado de redes eléctricas, la tala de árboles, desplazamiento de los mismos y retiro de escombros necesarios.	NA	- La ejecución del proyecto se realizará sobre vías públicas del municipio de CUCUMANI CESAR, no se han requerido demoliciones de terrazas de vivienda.	NA
13.Certificar que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación.	SI	- El ET presento las certificaciones a que hace referencia la obligación del municipio N°13, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	SI
14.Adelantar los procesos y trámites precontractuales, contractuales y post-contractuales para la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra para la ejecución del proyecto, única y exclusivamente bajo la modalidad de selección que corresponda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y demás normas que las complemente, atendiendo los principios rectores de la Contratación Pública, las disposiciones del presente convenio y con	SI	El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPMC 005 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 4,191,932,616.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
plena autonomía frente a PROSPERIDAD SOCIAL. El proceso de selección que inicie la ENTIDAD TERRITORIAL tendrá por objeto exclusivamente la ejecución del proyecto derivado del presente convenio interadministrativo, en los términos de la ficha de estructuración. En consecuencia, no podrá unificar en un proceso de selección los proyectos que se deriven de otros convenios. En todo caso, el proceso de selección del contratista habrá de surtirse dentro de los tres (3) meses siguientes al cumplimiento del mes consignado en el numeral 2 de la presente cláusula (si aplica), o del perfeccionamiento del presente convenio (si no aplica el término del numeral 2), contrario sensu, PROSPERIDAD SOCIAL dará por terminado el convenio, sin perjuicio de las actuaciones que adelante PROSPERIDAD SOCIAL en relación con el incumplimiento del presente convenio. PROSPERIDAD SOCIAL podrá otorgar un plazo adicional siempre que la ENTIDAD TERRITORIAL justifique que el proceso de selección no pudo surtirse atendiendo causas externas a la gestión de este.		Link del proceso de contratación LPMC 005 2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-28527&g-recaptcha-response=03AGdBq26P_GjLgEBiRpyzQoU2kTjDGiLtt83tHsqDYF44oOig4kxMJCg7SsF2c9P_Xn7bI9ziSs5HbWzq9Bj9wAxpXhq-bOroYM6uiZTAk_wnl8wJbALNGee227V4sLI4w1Tc7cWLbQZDboxGCfMpmK1692Q0ZifvX8jKdMQKK36iBAOFMSz87Lih94pjMxVt5apYg6xSslrxGitwuQn-Ft8VXYB6kiCt-ZpdHAQIVXO_4MOnRs6A_ShmlHKRzECnnWEbsTxfscqyGClZI40Pn825Y0Vfii9xZvs4HXZTrLU1FgU8FJUpYViBIm3N5Nk9HUL2bAuHPMi6rc46hUWV_PP0k8NKbjRh2uJ5OLeldKHtZpGQpeg_5IrSCDJHBX_EYi48fuZ6ftIaj0EROOXQvRgInSBuDZDW4HMBCoterRkBNqDJEt9KNqYGPeND8EV2NkVXB23wBY9KrNumC38XWw2RcscPZ5ynzA	
15.En cumplimiento de lo establecido en la Ley 2022 de 2020, para adelantar el proceso de selección del contratista de obra, la ENTIDAD TERRITORIAL implementará los pliegos tipos vigentes a la fecha de publicación del proceso, que hayan sido expedidos por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.	SI	• Fueron usados para el proceso de contratación los pliegos tipos.	SI
16.1. Instalar una valla informativa sobre el proyecto en la cual se reconozcan expresamente los respectivos créditos a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, de acuerdo con el modelo que suministre este último; en su defecto según el Manual de identidad corporativa de PROSPERIDAD SOCIAL. En todo caso la ENTIDAD TERRITORIAL deberá solicitar a PROSPERIDAD SOCIAL - FIP, autorización para publicar cualquier		• Por verificar.	

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
información relacionada con el programa, a través de medios de comunicación, tales como internet, vallas, perifoneo, fotos, volantes, anuncios de periódico y cualquier otro medio.			
16.2. Cumplir con la normativa vigente relacionada con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad en las obras, mediante el Plan de Gestión Integral de Obras que él mismo realice siguiendo los lineamientos de dicho documento. Así mismo, cumplir con la normativa relacionada con los protocolos de bioseguridad.	SI.	• El contratista de obra del contrato Nº112 de 2022 presento a Interventoria para revisión y validación PLAN DE GESTION INTEGRAL DE OBRAS conforme a lo presentado por el municipio en etapa de maduración del proyecto.	SI
16.3. Cumplir con el avance de obra conforme al plazo definido en la ficha de estructuración expedida por PROSPERIDAD SOCIAL, en ningún caso el Contrato de Obra que se derive del proceso de selección que adelante la ENTIDAD TERRITORIAL podrá superar el plazo de ejecución previsto en el presente convenio, será exclusivamente responsabilidad de la ENTIDAD TERRITORIAL las actuaciones que adelante y superen el marco del presente convenio, en cuanto a sus plazos y condiciones.	SI	• Las obras físicas no han iniciado, se adelantan actividades preliminares como levantamiento y firma de actas de vecindad.	SI
16.4. Promover que en la contratación de mano de obra no calificada se vincule a la población vulnerable perteneciente a la región.	SI	• Se promueve la contratación de mano de obra local.	SI
17. Cumplir con la responsabilidad de la dirección y el manejo de la ejecución contractual y la del proceso de selección que se requiera para suscribir y ejecutar el contrato de obra que se derive del presente convenio, sin que sea posible trasladar dicha responsabilidad a sus comités asesores, ni a sus estamentos de control y vigilancia.	SI	El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPMC 005 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 4,191,932,616.	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		Link del proceso de contratación LPMC 005 2021 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-28527&g-recaptcha-response=03AGdBq26P_GjLgEBiRpyzQoU2kTjDGiLtt83tHsqDYF44oOig4kxMJCg7SsF2c9P_Xn7bI9ziSs5HbWzq9Bj9wAxpXhq-bOroYM6uiZTAk_wnl8wJbALNGee227V4sLI4w1Tc7cWLbQZDboxGCfMpmK1692Q0ZifvX8jKdMQKK36iBAOFMSz87Lih94pjMxVt5apYg6xSslrxGitwuQn-Ft8VXYB6kiCt-ZpdHAQIVXO_4MOnRs6A_ShmlHKRzECnnWEbsTxfscqyGClZl40Pn825Y0Vfii9xZvs4HXZTrLU1FgU8FJUpYViBIm3N5Nk9HUL2bAuHPMi6rc46hUWV_PP0k8NKbjRh2uJ5OLeldKHtZpGQpeg_5IrSCDJHBX_EYi48fuZ6ftlaj0EROOXQvRgInSBuDZDW4HMBCoterRkBNqDJEt9KNqYGPeND8EV2NkVXB23wBY9KrNumC38XWw2RcscPZ5ynzA	
18. Supervisar que la inversión de los recursos del Convenio se destine exclusivamente para el proyecto definido en la ficha de estructuración, lo cual se realizará bajo su responsabilidad y dirección, aplicando la normativa a la que se encuentre sujeta.	SI	• EL MUNICIPIO ha asignado un supervisor al convenio y al contrato de obra Nº112 2022.	SI
19. Coadyuvar a los contratistas que resulten del proceso de selección en la consecución de las licencias y permisos necesarios para la ejecución de los contratos derivados.	N.A	• Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá de contratar las obras a ejecutar y celebración del acta de inicio para etapa de ejecución.	N.A
20. Sufragar los costos por concepto de expedición, revalidación, prórroga de licencias, así como todo trámite que implique su obtención, en los casos en que aplique, según lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015, modificado a su vez por el Decreto 1203 de 2017.	N.A	• Para la ejecución del proyecto no se requiere permisos o licencias para la construcción y puesta en funcionamiento, más allá del contrato celebrado para su ejecución y la celebración del	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		acta de inicio para etapa de ejecución.	
21. Asumir la ejecución de las Obras como una obligación de resultado a cargo de la ENTIDAD TERRITORIAL en cuanto a su calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI	• El municipio a designado un profesional para la supervisión del contrato de obra Nº112 2022 que junto a la Interventoria velan por calidad, características, diseño, materiales y en general a sus condiciones técnicas y de funcionalidad.	SI
22. Ejecutar las Obras en el plazo máximo previsto en el respectivo cronograma, e informar a PROSPERIDAD SOCIAL cualquier situación que afecte el cumplimiento del mismo.	SI	• El contratista de obra presento cronograma para la ejecución de las obras conforme al tiempo de obra establecido en el proceso de maduración, el cual es el termino del contrato de obra.	SI
23. En el evento de presentarse costos adicionales durante la ejecución del presente convenio y/o del contrato de interventoría, cualquiera sea el motivo, que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero, la ENTIDAD TERRITORIAL se compromete a gestionar los recursos faltantes previo análisis de PROSPERIDAD SOCIAL y a aportados para el efecto que sean requeridos.	N.A.	• No se han presentado costos adicionales.	N.A.
24. Asumir la responsabilidad frente a las modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio, previo concepto de aprobación por parte de la interventoría, atendiendo en todo caso la disponibilidad presupuestal que para el efecto destine LA ENTIDAD TERRITORIAL y PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	• No se han presentado modificaciones que deban efectuarse frente a cualquier procedimiento, materiales, insumos, mano de obra, subcontratistas y en general cualquier elemento relacionado con la ejecución del Contrato de obra que se derive del presente Convenio.	N.A.
25. En caso de que se requieran ajustes técnicos al proyecto, tramitar la solicitud ante la Mesa Técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	• No se han requerido ajustes técnicos al proyecto.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
26. Atender las instrucciones y lineamientos que imparta la interventoría durante la ejecución de los contratos que se deriven de la ejecución del presente convenio.	SI	• El ET y el contratista de obra a atendido las solicitudes realizadas por la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL.	SI
27. Dar aplicación a la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", especialmente en lo relacionado con el Capítulo VII "Disposiciones para Prevenir y Combatir la Corrupción en la Contratación Pública", así como a los artículos 4 y 26 de la Ley 80 de 1993, que se refieren a la revisión periódicas de las obras ejecutadas para verificar el cumplimento de las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y el principio de responsabilidad.	N.A	• No se han presentado actos de corrupción.	N.A.
28. Conminar al contratista en caso de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO, para ello deberá adelantar los procedimientos establecidos en la ley para la imposición de multas y/o sanciones y hacer efectivas las garantías, previo cumplimiento de las actividades propias establecidas en el Estatuto Anticorrupción, así como iniciar las acciones contractuales y legalmente establecidas de manera oportuna, sea por iniciativa de la ENTIDAD TERRITORIAL como contratante o por solicitud expresa de la Interventoría.	N.A	• No se han presentado casos de demoras, retardos y/o incumplimientos, que afecten la ejecución del presente CONVENIO.	N.A.
29. Realizar la socialización y sensibilización del proyecto a la comunidad, previo al inicio de las obras y durante la ejecución de las mismas.	SI	• EL 15 de marzo de 2022 el municipio socializo el proyecto en su estado madurado.	SI
30. Asistir a las mesas de trabajo y capacitaciones que sean convocadas por PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	• El ET a asistido a las mesas de trabajo programadas por la supervisión de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI
31. En caso de que aplique, gestionar las autorizaciones que sean requeridas ante los Consejo Comunitarios o comunidades indígenas.	NA		NA

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
32. Apoyar la gestión y la participación de instancias locales de seguimiento y control del proyecto, tales como comités y/o veedurías ciudadanas, antes y durante la ejecución de los proyectos y comprometerse a continuar con esta gestión una vez finalizado su plazo de ejecución.	SI	• Se realizo la Auditoria Visible 1 para la conformación de la veeduría ciudadana el 24 de mayo de 2022.	SI
33. Realizar el acompañamiento social en los proyectos.	SI	• EL MUNICIPIO y el contratista ha realizado actividades de acompañamiento social como la socialización de proyecto y levantamiento de actas de vecindad, hay un profesional social en el proyecto que implementa el Plan Social del proyecto.	SI
34. Ejecutar las actividades sociales que sean necesarias para divulgar a la comunidad beneficiada el proyecto, y promover su uso eficiente, mediante proceso de participación comunitaria.	SI	• Conforme avance del convenio se ha realizado la socialización del proyecto en su estado de maduración en la cual se ha divulgado a la comunidad el beneficio de la obra y su uso eficiente. • Se realizo la Auditoria Visible 1 para la conformación de la veeduría ciudadana el 24 de mayo de 2022.	SI
35. Prestar todo el apoyo logístico, técnico y operativo a • PROSPERIDAD SOCIAL, para el cumplimiento y ejecución del objeto del Convenio, así como en los eventos que se realicen en el marco del mismo, tales como: Entrega de obras, Auditorias Visibles, entre otros.	SI	• Se realizo la Auditoria Visible 1 para la conformación de la veeduría ciudadana el 24 de mayo de 2022. • Las obras no han finalizado por lo cual no se ha hecho entrega.	SI
36. Formular e implementar los planes de sostenibilidad de las obras para garantizar la administración, operación, mantenimiento y uso de dichos activos en el largo plazo.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION	SI

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021.	
37. Apropiar los recursos necesarios para la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad de las obras.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021. • La implementación del Plan de sostenibilidad será al momento en que se entregues las obras al momento en que estas concluyan a satisfacción.	SI
38. Remitir con la periodicidad que defina PROSPERIDAD SOCIAL a través del supervisor, los informes sobre el estado de avance de la formulación e implementación de los planes de sostenibilidad, los cuales deberán presentarse tanto durante la ejecución del proyecto, como con posterioridad a la entrega de las obras y como requisito para la liquidación del convenio.	SI	• El ET elaboro y maduro el plan de sostenibilidad, así como lo confirma el concepto de verificación documental S 2021 4300 317820, del 16 de noviembre de 2021 y FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIALPROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, firmada el día 11 de noviembre de 2021. • La implementación del Plan de sostenibilidad será al momento en que se entregues las obras al momento en que estas concluyan a satisfacción.	SI
39. Realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de los proyectos y posibles atrasos de estos.	N.A.	• No se ha requerido realizar las adecuaciones necesarias en otras áreas diferente a las zonas de intervención con el fin de evitar inconvenientes en la ejecución de	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
		los proyectos y posibles atrasos de estos.	
40. Reintegrar los recursos no ejecutados, los cuales deberán ser consignados únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	• No se han realizado desembolsos al municipio.	N.A.
41. Consignar mensualmente los rendimientos financieros generados por los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, únicamente en la cuenta bancaria establecida en la circular vigente que haya sido expedida para el efecto. Estas consignaciones deberán ser informadas al supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles luego de que se hayan realizado.	N.A.	• No se han realizado desembolsos al municipio.	N.A.
42. Recibir a satisfacción las obras que se ejecuten en el marco del contrato que suscriba la ENTIDAD TERRITORIAL para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, con anuencia de PROSPERIDAD SOCIAL, lo cual implica cumplir con lo estipulado en el contrato de obra, el presente Convenio y la ley respecto a la correcta ejecución de las obras y responder por su calidad y estabilidad en los términos previstos en el Contrato.	N.A.	• No han concluido las obras contratadas por medio de contrato de obra Nº112 del 2022.	N.A.
43. Suscribir, en conjunción con el supervisor designado por PROSPERIDAD SOCIAL, el acta de entrega y recibo de la obra con el compromiso de sostenibilidad, el cual deberá ser remitido por este último al GIT de Contabilidad de PROSPERIDAD SOCIAL.	N.A.	• No han concluido las obras contratadas por medio de contrato de obra Nº112 del 2022.	N.A.
44. Radicar, dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes, un informe de legalización contable de los recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, de conformidad	N.A.	• No se han realizado desembolsos.	N.A.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	REALIZADAS EN EL TERMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO (SI/NO)	DESCRIPCIÓN DE COMO SE REALIZÓ O EJECUTÓ EL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN	RECIBIDAS A SATISFACCION (SI/NO)
con la "GUÍA RECURSOS SUJETOS A LEGALIZACIÓN CONTABLE" de PROSPERIDAD SOCIAL aplicable. Este informa deberá contener, como mínimo: Recursos desembolsados por PROSPERIDAD SOCIAL, recursos pagados al contratista de obra, recursos reintegrados, rendimientos financieros generados y rendimientos financieros consignados. Si luego de vencido el plazo del convenio existen recursos pendientes de legalizar, la ENTIDAD TERRITORIAL continuará presentando el informe de legalización contable en los términos acá señalados.			
45. Mantener su autonomía y no actuar, bajo ninguna circunstancia, en nombre y/o representación de PROSPERIDAD SOCIAL.	SI	• El ET ha mantenido su autonomía.	SI
46. Tratándose de bienes fiscales, observar y aplicar las disposiciones descritas en la Ley 42 de 1993 en su artículo 107, en cuanto indica que todas las entidades estatales deben tener debidamente amparados los bienes e intereses a su cargo.		• Por verificar	
47. Evitar la utilización del convenio interadministrativo para hacer proselitismo con fines políticos.	SI	• No se ha reportado a la supervisión del convenio por parte de prosperidad social una situación contraria.	SI
48. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente Convenio que sean indispensables para cumplir su objeto.	SI	• El ET ha estado en disposición de atender todo requerimiento generado por PROSPERIDAD SOCIAL e INTERVENTORIA CONSORCIO INTERSOCIAL	SI

3. OBSERVACIONES A LAS ACTIVIDADES EJECUTADAS Y/O A LAS OBLIGACIONES CUMPLIDAS.

- El 21 de septiembre de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 285496 comunica y solicita al municipio:

 (…)

Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 423 FIP DE 2021.
(…)

- PROSPERIDAD SOCIAL el 16 de noviembre de 2021 en respuesta al comunicado E-2021-2203-185154 y en cumplimiento del Ente Territorial del proceso de maduración del proyecto radicado en la convocatoria 001 2020, remite comunicado S 2021 4300 317820, por el cual notifica al municipio del Concepto verificación documental Proyecto presentado en el Marco de la Convocatoria No. 001 de 2020 No. E-2020-2203-185154 – ***Construcción De Pavimento Rígido Y Obras De Urbanismo Complementarias En Vías Urbanas Del Municipio De Curumaní - César***, en el cual les da a conocer que conforme el análisis realizado sobre la información aportada por la entidad territorial y de acuerdo con el acompañamiento en la maduración del proyecto realizado por la Interventoría asignada por Prosperidad Social, se concluye que el proyecto documentalmente se encuentra en nivel de maduración alto toda vez que se ha verificado la completitud de la documentación mínima requerida para la contratación de la obra. No obstante, lo anterior, la entidad territorial es responsable de los estudios, diseños, presupuestos y especificaciones técnicas presentadas y les informa que conforme a la asignación de recursos establecido en el Convenio y al alcance informado por la Interventoría en la maduración del proyecto, puede proceder adelantar el proceso de contratación pública de las obras, cumpliendo con lo establecido por Ley en materia de contratación.

- FICHA DE ESTADO DE REQUISITOS MINIMOS DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL PROCESO GESTION PARA LA INCLUSION SOCIAL E-2020-2203-185154, se firma el día 11 noviembre de 2021.

- El 16 de diciembre de 2021 la supervisión de convenio por medio de comunicado M 2021 4301 042468 solicito a la dirección de infraestructura y hábitat constitución de reserva de los recursos del convenio de la vigencia 2021.

- El ET conforme lo notificado por Prosperidad Social crea el proceso de contratación LPMC 005 2021 para contratar las obras de CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR, por una cuantía a contratar de $ 4,191,932,616, pesos colombianos.

 Link del proceso de contratación

 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=21-21-28527&g-recaptcha-response=03AGdBq26P_GjLgEBiRpyzQoU2kTjDGiLtt83tHsqDYF44oOig4kxMJCg7SsF2c9P_Xn7bI9ziSs5HbWzq9Bj9wAxpXhg-bOroYM6uiZTAk_wnI8wJbALNGee227V4sLI4w1Tc7cWLbQZDboxGCfMpmK1692Q0ZifvX8jKdMQKK36iBAOFMSz87Lih94pjMxVt5apYg6xSslrxGitwuQn-Ft8VXYB6kiCt-ZpdHAQIVXO_4MOnRs6A_ShmlHKRzECnnWEbsTxfscqyGCIZI40Pn825Y0Vfii9xZvs4HXZTrLU1FgU8FJUpYViBIm3N5Nk9HUL2bAuHPMi6rc46hUWV_PP0k8NKbjRh2uJ5OLeldKHtZpGQpeg_5IrSCDJHBX_EYi48fuZ6ftIaj0EROOXQvRgInSBuDZDW4HMBCoterRkBNqDJEt9KNqYGPeND8EV2NkVXB23wBY9KrNumC38XWw2RcscPZ5ynzA

- Fechas claves del proceso de contratación LPMC 005 2021, información tomada de SECOP:

 - Creación del proceso : 29 de noviembre de 2021
 - Apertura del Proceso : 10 de diciembre de 2021 Resolución Nº530
 - Cierre del Proceso : 18 de diciembre de 2021

- Audiencia de Adjudicación : 26 de enero de 2022
- Adjudicación del contrato : 26 de enero de 2022 Resolución Nº030
- Contrato de Obra : Nº112 del 03 de febrero de 2022
- Aprobación de Póliza : 14 de febrero de 2022 Resolución Nº080
- Acta de Inicio de obra : 28 de marzo de 2022
- Acta de Liquidación :
- Estado del Contrato : SUSPENDIDO
- Suspensión Nº1 : del 27 sep 2022 al 11 oct de 2022
- Prorroga Nº1 de suspensión : del 12 de oct de 2022 al 26 de oct de 2022
- Prorroga Nº2 de suspensión : del 27 de oct de 2022 al 25 de noviembre de 2022
- Prorroga Nº3 de suspensión : del 26 de noviembre al 26 de diciembre de 2022

CONTRATO DE OBRA CIVIL	
CONTRATISTA	J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S NIT 825.001.618-9
CONTRATO No.	Nº112
FIRMA DEL CONTRATO	03 DE FEBRERO DE 2022
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI DEPARTAMENTO DEL CESAR
VALOR	$ 4.030.997.537,00
PLAZO (MESES)	SEIS (06) MESES

- El 10 de febrero de 2022 PROSPERIDAD SOCIAL suscribe el acta de asignación de Interventoria al contrato de obra Nº112.

- El 01 de marzo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 032850 notifica al municipio de saldos en reservas, riesgo de fenecimiento y solicitud de radicación de documentos para desembolsos.

- El 28 de marzo de 2022 se suscribe el acta de inicio del contrato de obra Nº112.

- El 24 de abril de 2022 se realiza l Auditoria Visible Nª1 en consideración al inicio del contrato de obra.

- El 27 de abril de 2021 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 134153 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 Adicionalmente cabe resaltar que se firmó acta de inicio el día 28 de marzo de 2022, y a la fecha de hoy transcurrido casi un mes, y de conformidad con la información de la interventoría, no se han iniciado obras físicas, con un retraso del 2,53% de acuerdo al cronograma de actividades. Este tiempo es muy significativo considerando que el tiempo de ejecución del contrato es de 6 meses y que el plazo de ejecución del convenio vence el 31 de julio de 2022.

Así mismo se le solicita al municipio, que tome las acciones necesarias de acuerdo con los compromisos que se establecieron en comité técnico de trabajo el día 18 de abril de 2022 para hacer la restitución de las redes de alcantarillado en el tramo de la calle 9, en donde la tubería se reemplazará por PVC para que no se generen retrasos a futuro. Cabe recordar que el convenio tiene recursos en reserva, por tal motivo podrían fenecer dado el caso de no cumplir con el cronograma para solicitar los desembolsos dentro de los tiempos legales en el plazo de ejecución de obras.

Por todo lo anterior, se requiere de manera respetuosa que el municipio de cumplimiento a las obligaciones del convenio y conmine al contratista de obra para que de manera inmediata de inicio a las obras y haga envío a la interventoría de un plan de contingencia que le permita mitigar el atraso que se ha registrado en un término no mayor a tres (03) días, contados desde la fecha del presente , so pena de tener que hacer efectivas las facultades que se establecen dentro del convenio No. 423 de 2021.

(…)

- El 02 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 138188 notifica al municipio de saldos en reservas, riesgo de fenecimiento y solicitud de radicación de documentos para desembolsos.

- El 09 de mayo de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 143974 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 En ese contexto, PROSPERIDAD SOCIAL ve con preocupación la falta de atención por parte de la Entidad Territorial y su contratista de obra en el sentido de no atender oportunamente cada una de las solicitudes elevadas y los compromisos establecidos en las diferentes mesas de trabajo que se han adelantado, es por esto, que esta supervisión se permite solicitar a Curumaní-Cesar, como entidad contratante de las obras, y de acuerdo con las obligaciones que adquirió con Prosperidad Social en virtud del Convenio Interadministrativo No. 423 FIP de 2021; informe y allegue a más tardar el próximo 13 de mayo de 2022, el plan de contingencia adoptado para el cumplimiento del cronograma de obra, en el que se adquiera de su parte un compromiso serio que tenga como propósito el cumplimiento del convenio a satisfacción en su calidad de contratante de las obras.

 Es importante mencionar que, para la ejecución del referido Convenio, PROSPERIDAD SOCIAL apropió los recursos necesarios conforme a lo señalado en la Cláusula Quinta y que estos recursos se encuentran sometidos al principio de anualidad del gasto consignado en el artículo 14 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, según el cual "el año fiscal comienza el 01 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción". En concordancia con lo anterior, el continuo atraso en la ejecución de las obras, implica falta de ejecución financiera lo que podrá presentar el fenecimiento de los recursos de reserva que se asocien al convenio, lo que acarreará consecuencias financieras, afectando la normal ejecución del convenio, por cuanto imposibilitará la disponibilidad de estos recursos para realizar los desembolsos programados.

 (…)

- El 24 de mayo de 2022 se realiza la AUDITORIA VISIBLE Nº1

- El 07 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 171041 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 Sea pertinente mencionar que a la luz del clausulado del convenio que nos ocupa, especialmente la cláusula 3.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TERRITORIAL, numeral 13, el municipio de Curumani-Cesar certificó que las redes de acueducto y alcantarillado presentes en los predios y las vías propuestas a intervenir no requieren intervención dentro de los cinco (5) años siguientes a la suscripción del convenio interadministrativo, y asumir la responsabilidad en caso de que se lleguen a originar dificultades en la ejecución del proyecto por motivos relacionados con esta obligación, lo cual en terreno se evidenció que no estaban en óptimas condiciones, y por el contrario, de no tomar las correcciones que se requieren de forma oportuna podría obligar a la suspensión de las obras, por tanto el municipio por su cuenta debe realizar las intervenciones para el cambio de redes. No obstante, el deber de intervención inmediata por parte del municipio en las vías que requieren reposición de redes (calle 14 entre vía nacional y carrera 16- carrera 9 entre calles 7 y 8), a la fecha no se ha evidenciado trabajo alguno, incumpliendo así no solo el numeral 13 de la cláusula en referencia, sino los compromisos adquiridos en las mesas de trabajo que se han adelantado, sobre todo aquellas realizadas previo al inicio de las obras, en las cuales el municipio se comprometió que al principio del mes de junio de 2022 estarían ejecutados los trabajos de actualización o reposición de redes.

 Por otra parte, se recuerda que de conformidad con la cláusula 2) Plazo, del convenio en referencia, el plazo de ejecución de éste va hasta el 31 de julio de 2022, de tal manera que, acercándose la fecha de terminación del mismo,
 PROSPERIDAD SOCIAL no prorrogará el plazo de ejecución hasta tanto el Ente Territorial no tome las medidas que permitan su ejecución en los términos del proyecto madurado y aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, con los ajustes a que haya lugar en las vías que han sido objeto de revisión, por imposibilidad de ejecución en el objeto, acogiendo los procesos y procedimientos establecidos para tal fin, conforme a las mesas de trabajo adelantadas.

 Así las cosas, se solicita al municipio de Curumaní - Cesar, realizar las intervenciones a su cargo de manera urgente que permitan el avance en la ejecución de las obras en las vías referenciadas, a fin de no paralizar las mismas.

 Por otra parte, se precisa que en virtud del principio de la autonomía de las partes, en el convenio que nos ocupa, las mismas previeron anticipadamente la manera de entrar a dirimir las controversias o diferencias que surjan entre
 aquellas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, así también se estableció la facultad que tiene PROSPERIDAD SOCIAL de hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo antes u incumplimiento, conforme se dispuso en la cláusula 21 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula vigésima y de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.

 (…)

- El 14 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2022 4301 184637 notifica al municipio de saldos en reservas, riesgo de fenecimiento y solicitud de radicación de documentos para desembolsos.

- El 17 de junio de 2022 la supervisión del convenio por medio de comunicado S 2021 4301 187845 comunica y solicita al municipio:

 (…)

 Se advierte que el municipio en calidad de contratante de la obra tiene el deber contractual conforme lo dispone el convenio y el deber legal, en los términos de la Ley 1474 de 2011, de llevar a cabo los procesos y procedimientos que insten al contratista al cumplimiento del objeto del contrato, en términos de calidad y dentro de los plazos previstos para tal fin.

 Por otra parte, se recuerda que de conformidad con la cláusula 2) Plazo, del convenio en referencia, el plazo de ejecución de éste va hasta el 31 de julio de 2022, de tal manera que, acercándose la fecha de terminación del mismo, PROSPERIDAD SOCIAL no prorrogará el plazo de ejecución hasta tanto el Ente Territorial no tome las medidas que permitan su ejecución en los términos del proyecto madurado y aprobado por PROSPERIDAD SOCIAL, con los ajustes a que haya lugar en las vías que han sido objeto de revisión, por imposibilidad de ejecución en el objeto, acogiendo los procesos y procedimientos establecidos para tal fin, conforme a las mesas de trabajo adelantadas y adicionalmente, con las actuaciones que corresponda frente al bajo rendimiento del contratista.
 Para el efecto me permito traer a colación las siguientes comunicaciones:

 S 2022 4301 171041 alerta de incumplimiento por atraso en obras – redes de servicio público
 S 2022 4301 184637 saldos en reserva y solicitud de documentos para desembolsos

 Por parte de la interventoría:

 INTERSOCIAL C-423-071-2022 "Solicitud de inicio de proceso administrativo sancionatorio por presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del contratista de obra …"

 Así las cosas, se solicita al municipio de Curumani-Cesar, realizar las intervenciones a su cargo de manera urgente que permitan el avance en la ejecución de las obras en las vías referenciadas, a fin de dar cumplimiento al convenio.

 Por otra parte, se precisa que en virtud del principio de la autonomía de las partes, en el convenio que nos ocupa, las mismas previeron anticipadamente la manera de entrar a dirimir las controversias o diferencias que surjan entre aquellas con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del presente convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el mismo, así también se estableció la facultad que tiene PROSPERIDAD SOCIAL de hacer efectiva la condición resolutoria dando por terminado anticipadamente el convenio interadministrativo ante su incumplimiento, conforme se dispuso en la cláusula 21 del mismo, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula vigésima y de las acciones a las que haya lugar por los perjuicios que se lleguen a generar.

 (…)

- El municipio de Curumaní Cesar por medio de comunicado del 24 de junio de 2022 solicita al DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA L APROSPERIDAD SOCIAL la prorroga del convenio 423 FIP 2021 al 31 de diciembre de 2022.

 (…)

En este sentido, la solicitud de extender el plazo de ejecución del convenio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2022, se insiste es con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

(…)

- El 29 de junio de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 081 2022 remite a la supervisión designada por PROSPERIDAD SOCIAL el concepto de viabilidad de la prórroga del convenio 423 FIP 2021 celebrado con el municipio de Curumani Cesar, en el cual informa que: **"… Que, en razón a lo descrito anterior, esto es que en la fecha de vencimiento del convenio, el contrato de obra que nace a la vida jurídica como consecuencia de la relación jurídica sustancial previamente indicada, no hubiese culminado el objeto contratado, esta interventoría considera necesario la suscripción del documento modificatorio que haya a lugar, relacionados con el convenio interadministrativo objeto de sub – examen , a efecto de dar cumplimiento al objeto contractual, encontrado viable prorrogue el mismo hasta el 31 de diciembre de la presente anualidad…"**

- La supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio ve VIABLE la prórroga de este por el tiempo solicitado.

- En comité de seguimiento del 14 de julio de 2022 la interventoría asignada reporto:

 Avance de Obra Programado % : 69.03
 % de obra ejecutado : 32.23
 Estado de Avance de Obra % : - 36.80

- El contrato de obra derivado del convenio se encuentra en ejecución.

- El municipio ya está interviniendo las redes, pero la Interventoria informa que su rendimiento es demasiado bajo lo cual genera riesgo en que estas intervenciones generen mayor atraso en la ejecución del proyecto con PROSPERIDAD SOCIAL.

- El 02 de agosto de 2022 la interventoría presenta al municipio el comunicado INTERSOCIAL C423 106 2022 con el asunto: REITERACION SOLICITUD DE INFORMACION SOBRE EL INICIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO POR PRESUNTO INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRCATUALES A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA EN EL CONTRATO DE OBRA PUBLICA Nº112.

- El 11 de agosto de 2022 por medio de comunicado S 2022 4301 242407 PROSPERIDAD SOCIAL invita al MUNICIPIO a mesa de trabajo presencial en la ciudad de Bogotá.

- El 19 de agosto de 2022 se realiza mesa presencial en la ciudad de Bogotá quedando los siguientes compromisos:

 El ente Territorial debe aclarar la nomenclatura de la calle 13 para que esta sea coincidente al alcance que está establecido en el proyecto para esta calle.
 La interventoría informa que el avance de las obras es el siguiente:
 Avance de Obra Programado % : 96.64

% de obra ejecutado : 48.10
Estado de Avance de Obra % : - 48.54
El municipio se compromete a entregar plan de contingencia.
Se debe evaluar el mayor tiempo que requiere el contrato de obra para cumplir el objeto.
La interventoría solicita que el municipio de respuesta a los informes presentado por posible incumplimiento del contratista de obra.

- El 22 de agosto de 2022 la sub financiera / GIT Tesorería de DPS notifica el pago del primer desembolso realizado el 19 de agosto de 2022 por valor de $419.193.262.

- El 26 de agosto se realizo mesa de trabajo virtual para hacer seguimiento al estado del convenio.

- El 09 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 127 2022 presenta al municipio ACTUALIZACION DE INFORME DE PRESUNTO INCUMPLIMEINTO – SOLCIITUD DE INCIIO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO PO RPRESUNTO INCUMPLIMIENTO A LA SOBLIGACIONES CONTRACTUALES A CARGO DEL CONTRATISTA DE OBRA – CONTRATO D EOBRA PUBLICA Nº112

- El 12 de septiembre de 2022 la interventoría presenta al contratista comunicado INTERSOCIAL C423 131 2022 por medio del cual da respuesta a solicitud de prorroga al contrato de obra Nº112, en el cual concluye:

 (…)

 En razón a lo expuesto, esta interventoría NO VIABILIZA la solicitud de prorroga incoada por parte del contratista de obra, teniendo en cuenta lo esbozado previamente, sin embargo, se deja claro que este comunicado es netamente conceptual…

 (…)

- El 14 de septiembre se realizó mesa de trabajo virtual para hacer seguimiento al estado del convenio.

- El 14 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 130 2022 remite al contratista de obra respuesta al oficio JRPC -065-22 AFECTACION PO RLLUVIAS REMITIDO EL 04 DE SEPTIEMBRE DE 2022, en el cual concluye:

 (…)

 Asì las cosas, solicitamos al contratista dar alcance a la documentacion remitida, para que esta interventoria pueda conseptuar referente a las precipitaciones presentadas durante la ejecucion del proyecto.

 (…)

- El 21 de septiembre de 2022 la supervisión presenta al municipio comunicado S 2021 4301 285496 en consideración al cumplimiento del convenio:

 (…)

 De conformidad con el procedimiento establecido por PROSPERIDAD SOCIAL, en el marco de los Convenios Interadministrativos celebrados con las Entidades Territoriales, en virtud de la Convocatoria 001 de 2020, de manera

atenta y en concordancia con las observaciones g e n e r a d a s a s u p r o y e c t o , d e s d e e l e q u i p o d e v a l i d a c i ó n t é c n i c a d e l a D i r e c c i ó n d e Infraestructura Social y Hábitat dentro de la etapa de revisión por dicho equipo, me permito en calidad de supervisor designado al Convenio que nos ocupa, requerirle para que se de estricto cumplimiento a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta – Valor del Convenio, según la cual el valor total del convenio está compuesto por los recursos en dinero que aporta PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, siendo indispensable precisar que el valor consignado en el respectivo convenio, es el oficial aprobado por esta Entidad de conformidad con la necesidad expuesta en la iniciativa presentada por la Entidad Territorial, de tal suerte que en el evento de presentarse circunstancias que impliquen el reconocimiento y/o pago de sumas de dinero superiores a las pactadas en el convenio, por razones imputables a la Entidad Territorial y/o al Consultor, será la Entidad Territorial la responsable de aportar los recursos necesarios para cumplir el objeto contractual de las obras previstas con el desarrollo del mismo.

Así las cosas, se reitera mediante el presente oficio la necesidad de acatar las observaciones al proyecto, que se realicen por parte del equipo de validación técnica de la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat de PROSPERIDAD SOCIAL, ajustando presupuestalmente lo que corresponda a fin de dar cumplimiento del presupuesto oficial concertado entre las partes, aprobado por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat y tomado como base para la asignación de recursos, materializado a través de la suscripción del convenio interadministrativo 423 FIP DE 2021.

Finalmente le reiteramos nuestra vocación para lograr el éxito de las iniciativas que beneficien a la población más vulnerable del País, cualquier inquietud o información adicional con gusto será atendido por la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat.

(…)

- El 23 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 135 2022 da respuesta a la alcaldia municipal de solicitud de prorroga al contrato de obra Nº112.

 (…)

 En atención al comunicado Nº JRPC 072 22 de fecha 19 de septiembre de 2022, allegado mediante correo electrónico por parte del contratista de obra, en el que solicita una prorroga de plazo previsto del contrato de obra de la referencia, mediante el presente escrito, CONSORCIO INTERSOCIAL, en uso de sus atribuciones legales y contractuales, realiza un estudio técnico jurídico y contractual, encontrando VIABLE la ampliación del plazo contractual conforme lo incoado por parte del contratista de obra por el termino de DOS (02) MESES,

 (…)

- El 26 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 139 2022 radica respuesta a solicitud de suspensión del contrato de obra en la cual informa:

 (…)

 Por último, se deja claro que será la alcaldia municipal de Curumaní – Cesar, la encargada de suscribir el documento modificatorio que haya lugar, en atención a su propio análisis técnico, jurídico y contractual, en virtud que la misma es autónoma e independiente de acuerdo con los poderes exorbitantes que ostenta la administración.

 (…)

- El 26 de septiembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 139 2022 notifica al ENTE TERRITORIAL asunto de SOLCIITUD SUSPENSION CONTRATO DE OBRA Nº112 DE 2022, concluyendo:

 (…)

 a. *SUSPENDER el contrato de obra por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir el 27 de septiembre de 2022 con el fin que la entidad territorial revisé y evalué la mayor permanencia de la interventoría.*

 b. *SUSCRIBIR, el Otro si al convenio interadministrativo acordado entre la ENTIDAD TERRITORIAL y EL DEOARTAMENTO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL, donde se incorpore la mayor permanencia de la interventoría*

 (…)

- El 29 de septiembre se realizó mesa de trabajo virtual para hacer seguimiento al estado del convenio.

- El 07 de octubre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 153 2022 remitió al municipio copia de acta de suspensión Nº1 al contrato de obra pública Nº112 de 2022.

- El 10 de octubre de 2022 la sub financiera / GIT Tesorería de DPS realiza el pago del segundo desembolso al municipio por valor de $838.386.523.

- El 11 de octubre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 156 2022 solicita a la alcaldia la ampliación de suspensión Nº1 del contrato de obra Nº112 de 2022.

- El 13 de octubre de 2022 la sub financiera / GIT Tesorería de DPS notifica que el tercer desembolso fue realizado el 11 de octubre de 2022 por un valor de $838.386.523.

- El 13 de octubre de 2022 el municipio remite a la interventoría copia del CDP 637 del 07 de octubre de 2022 por un valor de $94.500.000 por concepto de AUNAR ESFUERZO ENTRE EL MUNICIPIO Y DPS PARA LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO D EOBRA PUBLICA Nº112 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR.

- El 20 de octubre de 2022 la supervisión remite correo electrónico al municipio informando:

 (…)

 Cordial saludo,

 El 13 de octubre por medio de correo en cola recibo de parte de Interventoria en archivo anexo un CDP que el 12 de octubre fue remitido por ustedes al correo de la Interventoria.

 Por el concepto que este describe y por acta de reunión presencial, presumo que el para el reconocimiento de los mayores tiempos de interventoría para realizar modificación del convenio y poder prorrogar el contrato de obra.

Agradezco sea aclarado el asunto y si fuere así, agradecemos remitirnos el CDP por medio de comunicado en el cual realice a PROSPERIDAD SOCIAL la solicitud correspondiente debidamente justificada.

(…)

- El mismo 20 de octubre de 2022 el municipio presenta correo electrónico con el siguiente cuerpo:

(…)

Buenas tardes, por medio del presente correo nos permitimos adjuntar el CDP No. 637 del 7 de octubre del 2022, cuyo propósito principal es garantizar la extensión de la permanencia de la Interventoría del contrato de obra pública No. 112 de febrero del 2022, por lo cual se hace necesario la suscripción con Prosperidad social de un otro si modificatorio al convenio interadministrativo 423, incorporando los recursos reconocidos a favor de la interventoría.

Se anexa CDP

Agradezco toda su atención y colaboración
(…)

- La supervisión el 20 de octubre de 2022 da la siguiente respuesta:

(…)

Buenos tardes,

Agradezco mayor formalidad en el asunto hágase la solicitud por medio de comunicado firmado por el ordenador del gasto o en su defecto por quien fue designado por el municipio como supervisor y en dicha solicitud justifique las razones por las cuales se requiere la mayor permanencia.

(…)

- El 20 de octubre de 2022 el municipio presenta comunicado dirigido a la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat, por medio del cual solicita:

(…)

De acuerdo a lo anterior, me dirijo a usted con el único propósito de solicitar la ampliación al plazo actual del convenio, puesto que el término restante es insuficiente para la ejecución de la totalidad de las metas físicas contempladas en el convenio, razón por la cual se considera necesario ampliar el plazo del convenio hasta el próximo treinta de junio de 2023 y con ello garantizar la ejecución, recibo a satisfacción y liquidación de la obra.

(…)

- El 21 de octubre de 2022 la supervisión da respuesta a la solicitud por medio de correo electrónico:

(…)

Conforme a su solicitud de ampliación de plazo del convenio citado en el asunto le comento que en estos momento no es procedente considerando que para ello primero debe realizarse la sustitución de los recursos 2022 que superan los tres mil millones de pesos para que puedan ser trasladado a vigencia 2023 y con ello poder estudiar la posibilidad de poder ampliar el plazo de ejecución del convenio hasta el año 2023, en dicho caso, el municipio deberá primero solicitar la sustitución de los recursos, anexo un modelo de estos comunicado.

Ahora bien, lo que ahora se quiere trabajar conforme lo charlado en mesa de trabajo presencial es la modificación del convenio por mayores tiempo de Interventoria y es la solicitud que le hemos estado requiriendo para que sea acompañada con el CDP que fue remitido, sin dicha solicitud no podremos iniciar los trámites correspondientes y el tiempo apremia.

(…)

- El 24 de octubre de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 159 2022 la interventoría remite copia de acta de suspensión Nº1 al contrato de obra pública Nº112 de 2022.

- El 26 de octubre de 2022 por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 160 2022 la interventoría realiza al municipio solicitud de ampliación Nº2 a la sustitución Nº1 del contrato de obra Nº112 de 2022.

- El 26 de octubre de 2022 el municipio presenta por medio de correo electrónico solicitud adiciona de contrato de interventoría por mayor permanencia:

 (…)

 Buena tarde

 De manera atenta me permito adjuntar solicitud de extensión de permanencia de la Interventoría del Contrato de Obra No. 112 de 2022, producto del Convenio Interadministrativo No. 423FIP – 2021.

 Quedo atento a sus comentarios.

 (…)

- El 28 de octubre de 2022 la supervisión responde:

 (…)

 Cordial saludo,

 A pesar de nuestras reiteraciones en la forma correcta en la que se debe presentar la solicitud para el reconocimiento del mayor tiempo de interventoría y poder dar continuidad al contrato de obra, el municipio sigue presentando fallas en la presentación de esta solicitud.

 Adjunto se encuentran los correos a través de los cuales la supervisión a realizado las observaciones correspondientes y a presentado modelos como guía para la formalización de la solicitud.

 Le recomiendo que solicite a Interventoria una mesa de trabajo donde puedan presentar el cronograma para que este sea aprobado y generar un concepto de dicha aprobación, de igual forma en dicha mesa conforme

el tiempo de cronograma pacta el valor del mayor tiempo para que a su vez la Interventoria emita un concepto de aceptación, documentos que presentado por el municipio a la supervisión por medio de solicitud que justifique las razones o causa que conllevaron a la mayor permanencia, será dirigido al supervisor del contrato de interventoría para que conceptúe solo los costos y tiempo de la mayor permanencia.

(…)

- El 28 de octubre de 2022 la supervisión de convenio remite correo al ENTE TERRITORIAL, mediante el cual informa:

(…)

Cordial saludo,

A pesar de nuestras reiteraciones en la forma correcta en la que se debe presentar la solicitud para el reconocimiento del mayor tiempo de interventoría y poder dar continuidad al contrato de obra, el municipio sigue presentando fallas en la presentación de esta solicitud.

Adjunto se encuentran los correos a través de los cuales la supervisión a realizado las observaciones correspondientes y a presentado modelos como guía para la formalización de la solicitud.

Le recomiendo que solicite a Interventoria una mesa de trabajo donde puedan presentar el cronograma para que este sea aprobado y generar un concepto de dicha aprobación, de igual forma en dicha mesa conforme el tiempo de cronograma pacta el valor del mayor tiempo para que a su vez la Interventoria emita un concepto de aceptación, documentos que presentado por el municipio a la supervisión por medio de solicitud que justifique las razones o causa que conllevaron a la mayor permanencia, será dirigido al supervisor del contrato de interventoría para que conceptúe solo los costos y tiempo de la mayor permanencia.

(…)

- El 03 de noviembre por medio de correo electrónico el municipio remite reiteración de solicitud de adición de contrato de interventoría por mayor tiempo

(…)

En este sentido, la solicitud de extender el plazo de ejecución de la interventoría por dos (02) meses más, se insiste es con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio y contrato de obra, suscritos y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de la obra derivada y el recibo a satisfacción de la misma.

(…)

- El 04 de noviembre de 2022 la supervisión remite a la interventoría solicitud presentada por el municipio para la para su concepto:

(…)

Cordial saludo,

Remito solicitud del municipio para su atención conforme el nuevo procedimiento establecido.

(…)

- El 04 de noviembre de 2022, la supervisión del convenio remite a interventoría documentación remitida por el ENTE TERRITORIAL de trámite de mayor permanencia de interventoría, solicitando el concepto sobre la misma.

- El 08 de noviembre de 2022 el municipio remite a la supervisión del convenio reiteración de solicitud de prorroga al convenio Nº 423 FIP 2021, sustitución de recursos y extensión de permanencia de la interventoría del contrato de obra Publica Nº112 del 03 de febrero de 2022 producto del convenio Nº423 FIP 2021, celebrado entre el municipio de CURUMANI – CESAR y DEPRTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSIONES PARA LA PAZ.

- EL 08 de noviembre de 2022 por medo de correo electrónico el ENTE TERRITORIAL presenta solicitud de mayor permanencia de interventoría anexando:

 - CDP Nº637 por valor de $94.500.000 con vencimiento al 31 de diciembre de 2022 (CORREGIDO)
 - programación de Obra por los dos meses adicionales.
 - INTERSOCIAL-C423-135-2022 VIABILIDAD A PRORROGA DEL CONTRATO DE OBRA

- El 08 de noviembre de 2022 por medio de correo electrónico la supervisión del convenio solicita a la interventoría concepto de prorroga del convenio y concepto de mayores tiempos de interventoría.

- El 08 de noviembre de 2022, la interventoría remite al ENTE TERRITORIAL comunicado INTERSOCIAL C423 162 2022, por medio del cual solicita la ampliación Nº2 de la suspensión Nº1 del contrato de obra.

- El 10 de noviembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 161 DE 2021 acepto la mayor permanencia de la interventoría en el contrato de obra derivado del convenio

 (…)

 En razon al documento remitido por la Alcaldia de Curumani – Cesar a Prosperidad Social que es copiado a esta interventoria, en el que se solicita la extension de permanencia de la interventoia del contrato de obra publica Nº 112 del 3 de febrero de 2022, por el termino de DOS (02) MESES, informando que para sufragarlos gastos de la mayor permanencia de la interventoria se debe tener en cuenta el CDP Nº 637 del 07 de octubre de 2022, por valor de NOVENTA Y CUTARO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($94.500.000) expedido por el municipio destinados por la Entidad Territorial con anterioridad, para el pago de la MAYOR PERMANENCIA como resultado de la modificacion al plazo contractual del contrato de obra que se enceuntra bajo nuestra vigilancia y control, permitiendo continuar con la ejecucion de la interventoria dentro del proyecto de la referencia.

 (…)

- Es clara la trazabilidad que ha presentado la interventoría en referencia a las solicitudes que realizo al municipio para la apertura de proceso administrativo al contratista de obra para determinar los posibles incumplimientos por atraso de la ejecución de obra y junto a estas solicitudes los respectivos informes donde registraban las causales de los atrasos, los cuales son claramente imputables al contratista y por consiguiente por efecto del convenio al MUNICIPIO.

 Se solicita al supervisor del contrato de interventoría realizar la adición correspondiente a la mayor permanencia de la interventoría para que siendo prorrogado el contrato de obra se pueda concluir las obras y con ello cumplir el objeto social y financiero del convenio.

- El 16 de noviembre de 2022 la interventoría por medio de correo electrónico remite concepto de prórroga del convenio, comunicado INTERSOCIAL C423 163 2022.

 (…)

 Que, dado que el convenio interadministrativo objeto de estudio finaliza el día 31 de diciembre de 2022, y el contrato de obra que nace a la vida jurídica es virtud de ello termina posteriormente a la vigencia del convenio, conforme la prorroga del contrato de obra previamente enunciada, esta interventoría considera necesario la suscripción del documento modificatorio que amplié la vigencia en cita al 30 DE JUNIO DE 2023, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control, tiempo que esta interventoría considera suficiente para la ejecución restante del contrato de obra y la etapa de liquidación del contrato de obra.

 (…)

- Según corte del día 16 de noviembre de 2022 la interventoría asignada reporta en la matriz de seguimiento:

 Avance de Obra Programado % : 99.98
 % de obra ejecutado : 53.47
 Estado de Avance de Obra % : - 46.51

 Estado del contrato de obra : SUSPENDIDO

- El 21 de noviembre de 2022 la supervisión del convenio remite a la supervisión de contrato de interventoría comunicado con radicado M-2022-4301-057911 cuyo asunto cita: Solicitud mayor permanencia contrato de interventoría No. 204 FIP de 2019 para la ejecución del proyecto derivado del Convenio 423 FIP de 2021 Municipio de Curumaní - Cesar.

- El 25 de noviembre de 2022 la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 164 2022 solicita al municipio ampliación Nº3 a la suspensión Nº1 del contrato de obra Nº112 del 2022, para suspender por un término de un (01) mes más comprendido entre el 26 de noviembre al 26 de diciembre de 2022.

- La supervisión del convenio designada por PROSPERIDAD SOCIAL considerando la solicitud de prórroga del municipio, el concepto de viabilidad remitido por la interventoría y el análisis propio de la condición del convenio ve VIABLE la prórroga de este por el tiempo solicitado (hasta el 30 de junio de 2023).

- El 01 de diciembre de 2022 la dirección de infraestructura remite a la oficina de contrato comunicado M-2022-4300-060772 con asunto: Solicitud modificación al Convenio Interadministrativo No. 423 – FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el municipio de Curumaní- Cesar, en dicho comunicado se solicita:

 (…)

 De lo anterior, para garantizar la adecuada finalización de las obras y cierre del contrato de obra y convenio interadministrativo, se requiere modificar las siguientes cláusulas del convenio:

"CLÁUSULA 2) – PLAZO: *El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2023".*

Así mismo se solicita modificar la ***CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES***, la cual quedará así:

(…) Para la vigencia 2022, la suma de ***DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.515.159.569****) con cargo al RP No. 16222 de 2022 expedido por la Subdirección Financiera.*

Para la vigencia 2023, la suma de ***MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.257.579.785****) con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.*

(…)

- El 01 de diciembre de 2022 la dirección de infraestructura remite a la oficina de contrato comunicado M-2022-4300-060770 con asunto: Solicitud modificación al Convenio Interadministrativo No. 423 – FIP de 2021 suscrito entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social Fondo de Inversión para la Paz – FIP y el municipio de Curumaní- Cesar, en dicho comunicado se solicita:

(…)

Así las cosas, teniendo en cuenta el tiempo requerido para la ejecución de la Obras, se hace necesario garantizar el cumplimiento satisfactorio de los fines del estado, por lo que se requiere modificar la **CLÁUSULA 2) PLAZO**, en el sentido de prorrogar el **Convenio Interadministrativo No. 423 DPS – FIP de 2021**, hasta el 30 de junio de 2023, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 2) – PLAZO: *El plazo de ejecución del presente convenio, iniciará desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y será hasta el 30 de junio de 2023".*

Así mismo se solicita modificar la ***CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES***, la cual quedará así:

"CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES**:** *El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones*:

"(…)

Para la vigencia 2022, la suma de ***DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.515.159.569****) con cargo al RP No. 16222 de 2022 expedido por la Subdirección Financiera.*

*Para la vigencia 2023, la suma de **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.257.579.785**) con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022-052434 del 11 de noviembre de 2022.*

(…)

- En consideración a los dos últimos comunicados mencionados PROSPERIDA SOCIAL Y el municipio de CURUMANI CESAR celebran el otrosí N°2 de convenio en el cual en su clausula segunda y tercera establece:

(…)

SEGUNDA. -SUSTITUCIÓN: Sustituir la apropiación presupuestal que respalda el registro presupuestal No. 16222 del 4 enero de 2022, por valor de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.257.579.785) , por la autorización de vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No 2-2022-052434 de 11 de noviembre de 2022.

TERCERA. – MODIFICACIÓN: Como consecuencia del presente otrosí, modifíquese la Cláusula 5) "IMPUTACIONES PRESUPUESTALES", la cual quedará así: "CLÁUSULA 5) IMPUTACIONES PRESUPUESTALES: El aporte económico de PROSPERIDAD SOCIAL FIP, se realizará con cargo a las siguientes apropiaciones: (…) Para la vigencia 2022, la suma de la suma de DOS MIL QUINIENTOS QUINCE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE. ($2.515.159.569), con cargo al registro presupuestal 16222 del 4 enero de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social. Para la vigencia 2023, la suma MILDOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONESQUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($1.257.579.785), con cargo a las vigencias futuras ordinarias aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público según oficio con radicado No. 2-2022- 052434 de 11 de noviembre de 2022.

(…)

- Por lo anterior y considerando que PROSPERIDAD SOCIAL debe realizar cierre financiero de la vigencia 2022 se requiere constituir reserva por la suma de la suma de DOS MIL NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE. ($ 2.095.966.308,00), con cargo al registro presupuestal 16222 del 4 enero de 2022, expedido por la Subdirección Financiera de Prosperidad Social.

- El 01 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato de interventoría por medio de correo electrónico remite análisis de costo de la mayor permanencia:

(…)

Cordial saludo,

En atención al correo que antecede y su documento adjunto, mediante el cual el consorcio Intersocial acepta los recursos destinados por la Entidad Territorial para la mayor permanencia de la interventoría en la ejecución del proyecto derivado del convenio 423 de 2021 suscrito con el municipio de Curumani – Cesar, me permito manifestar que dicho costeo se debe ajustar de acuerdo con los conceptos dados por parte del área jurídica de la DISH en los siguientes términos:

COSTEO DE MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA
CONVENIO 423 DE 2021 – MUNICIPIO DE CURUMANI

a. Valor Del Pi De Construcción De Interventoría $ 377.273.935,00

b.	Plazo Etapa Contractual	6 MESES
c.	Valor Del Mes Según Contrato De Interventoría	$62.878.989,16
d.	Valor Del Dia Según Contrato De Interventoría	$2.095.966,30
e.	Plazo Adicional Viabilizado	60 DIAS
f.	Sobrecosto Que Asume La Interventoría Según Matriz De Riesgo – 15%	27 DIAS
		d x 33 días
VALOR DE LA MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA		**$ 69.166.887,9**

Nota 1: El presente costeo se realiza teniendo en cuenta el concepto dado por el área jurídica de la DISH conforme a lo consignado en la matriz de riesgo, mediante oficio de radicado No. S-2022-4301-250596, ratificado mediante oficio de radicado No. S-2022-4301-346665.

Nota 2: Copio este correo al consorcio INTERSOCIAL para que el coste de los tiempos de mayor permanencia se realice, haciendo estricta observancia de las condiciones planteadas en los conceptos referenciados.

(…)

- El 02 de diciembre de 2022 el supervisor del contrato de obra remite a la supervisión del convenio acta de mayor valor de la interventoría para tramite de firma del municipio de Curumaní Cesar.

- El 05 de diciembre de 2022 la supervisión del convenio remite al municipio de Curumaní Cesar para tramite de firma, el acta de mayor valor de la interventoría.

- Paralelo a la acción anterior, el mismo 05 de diciembre de 2022 la supervisión de convenio solicita a la supervisión del contrato de interventoría, aclaración de correo de 02 de diciembre de 2022, en el cual solicita hacer caso omiso al envió del acta de mayor costo de interventoría.

- El 05 de diciembre de 2022, el municipio de Curumaní Cesar, remite a la supervisión del convenio, acta de mayores costos de interventoría firmada.

- El 05 de diciembre de 2022, la supervisión del contrato de interventoría da aclaración de la razón por la cual se debe hacer caso omiso a la primera acta de mayores costos de interventoría, en el correo informa:

(…)

Por error involuntario, el valor registrado en el acta de mayor valor de interventoría enviada no correspondía al coste dado por mí con anterioridad – (Imagen adjunta), es por esta razón que solicite el mismo día viernes – 10 minutos después - hacer caso omiso al acta enviada mientras se realizaban los ajustes y se daba tramite con interventoría para la respectiva firma.

(…)

- Conforme lo anterior, por medio de correo del 05 de diciembre de 2022, la supervisión del convenio hace aclaración al municipio en referencia al error involuntario en el acta de mayores costos.

(…)

Conforme nos comentan en correo en cola, el acta que se firmó por error involuntario esta no tiene el coste que corresponde a la mayor permanencia por lo que estaremos a la espera de la corrección de la misma para que esta sea nuevamente firmada.

(…)

- El 23 de diciembre de 2022 la interventoría solicita al ENTE TERRITORIAL por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 167 202 la ampliación Nº4 de la suspensión Nº1 del contrato de obra.

- El 26 de diciembre de 2022 la supervisión del convenio dirige a la dirección de infraestructura el comunicado M-2022-4301-067159, en cuyo asunto cita: Solicitud de constitución de reserva del Convenio Interadministrativo No. 423 de 2021 suscrito con el municipio de Curumaní Cesar en el marco del Programa FONDO DE INVERSIÓN PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP.

- El 12 de enero de 2023, la interventoría solicita al ENTE TERRITORIAL informe del estado contractual del contrato de obra por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 169 2023.

- El 23 de enero de 2023, la supervisión del convenio solicita al Ente Territorial por medio de correo electrónico, actualización de la documentación de solicitud de mayor permanencia por cambio de vigencia.

- El 30 de enero de 2023, la interventoría solicita al ENTE TERRITORIAL por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 171 2023, la ampliación Nº3 de la suspensión Nº1 del contrato de obra.

- El 31 de enero de 2023, la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 172 2023 reitera al ENTE TERRITORIAL, informe sobre estado contractual del contrato de obra.

- El 03 de febrero de 2023, la interventoría solicita a prosperidad social informe sobre gestiones para la mayor permanencia de la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 173 2023.

- El 03 de febrero de 2023, la interventoría solicita a prosperidad social informe sobre gestiones para la mayor permanencia de la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 174 2023.

- El 07 de febrero de 2023, la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 175 2023 remite al municipio acta de ampliación Nº4 de la suspensión Nº1.

- El 07 de febrero de 2023 se realiza la auditoria visible Nº2 en consideración al avance de la obra.

- El 13 de febrero de 2023, la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 177 2023 remite al municipio acta de ampliación Nº5 de la suspensión Nº1.

- El 25 de febrero de 2023, la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 181 2023 solicita al municipio acta de ampliación Nº6 de la suspensión Nº1.

- El 03 de marzo de 2023, la supervisión del convenio reitera por medio de correo electrónico solicitud al ente territorial, la actualización de la documentación de solicitud de mayor permanencia de interventoría:

 (…)

 Con respecto a los procesos de mayor permanencia que se vienen adelantando desde segundo semestre del año 2022, por cambio de vigencia, estos han sido sometidos a revisión documental, lo cual ha arrojado algunas observaciones y sugerencias que deberán ser atendidas por los municipios y la interventoría asignada por PROSPERIDAD SOCIAL.

Siendo que, en atención a solicitud de la supervisión de PROSPERIDA SOCIAL a finales de enero de 2023, los municipios a principio de febrero remitieron por medio de correo electrónico CDP actualizados a vigencia 2023, más sin embargo los comunicados de los municipios solicitando mayor permanecía de Interventoría hacen referencia a los CDP 2022, estas solicitudes deben ser actualizadas, las cuales deben referenciar el CDP 2023.

Por otro lado, las justificaciones presentadas por los municipios, en algunos de los casos, no justifican de manera correcta la mayor permanencia, agradecemos hacer revisión de las justificaciones presentadas para que estén también sean actualizadas y justificar conforme corresponde, para que no sean devuelta al momento que nuevamente sean radicadas para realizar el proceso. Seguimos recomendando buscar el apoyo de las interventorías pues en la trazabilidad que esta lleva de la ejecución del contrato, tiene claridad de las razones que generaron las mayores permanencias.

Den lectura al correo en cola.

(…)

- El 01 de marzo de 2023, la supervisión del convenio dirige a la interventoría correo electrónico por el cual informa:

(…)

Cordial saludo,

De conformidad con la mesa de trabajo que se sostuvo en el día de ayer en cumplimiento a los compromisos adquiridos en mesa de trabajo del lunes 27 de febrero de 2023 para seguimiento de procero de mayor permanencia de interventoría, revisado la documentación o insumos que a la fecha se han generado desde el inicio de los procesos en segundo semestre de 2022, desde el área jurídica se recomienda que se actualicen los concepto de la interventoría de los procesos que se llevan por concepto de mayor permanencia en los convenios

310-2021 Gamarra Cesar.
423-2021 Curumaní Cesar.
308-2021 Chimichagua Cesar.

(…)

- El 08 de marzo de 2023 se reitera por segunda ocasión al municipio de Curumaní Cesar, el requerimiento sobre la actualización de documentación para la mayor permanencia de interventoría.

(…)

Agradezco dar atención a solicitud realizada por medio de correo en cola el pasado 03 de marzo de 2023, para con ello dar continuidad a proceso de mayor permanencia.

Tenga en cuenta que según PRORROGA DE CONVENIO por medio de OTROSI N°2 vence el 30 DE JUNIO DE 2023 y se requiere tiempo para concluir el proceso de mayor permanencia, tiempo para finalizar la obra y para procesos de desembolsos, realización de AV3 y liquidación de contrato de obra

(…)

- El 11 de marzo de 2023, por medio de correo electrónico el ENTE TERRITORIAL presenta solicitud para mayor permanencia de interventoría:

 (…)

 Respetados Drs.

 En atención al Contrato de Obra Pública No.112 suscrito el 03 de febrero de 2022 que tiene por objeto CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR, con fecha de inicio del 28 de marzo de 2022 y cuyo plazo de ejecución se encuentra estipulado hasta el 28 de septiembre de 2022, el cual será prorrogado por dos (2) meses una vez se reinicie, de manera atenta solicito considerar la extensión de permanencia de la Interventoría del Contrato de obra en mención, por DOS (2) MESES, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

 Que, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y a fin de contratar las obras derivadas del Convenio No. 423FIP-2021, y como quiera que el mismo, excedía la vigencia fiscal 2021, el día 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo 21 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Curumaní concedió facultades al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022.

 De acuerdo a lo enunciado en el numeral anterior, surge la necesidad de garantizar la extensión de la permanencia de la Interventoría del Contrato de Obra Pública N. 112 de 23 de febrero de 2022, durante dos (2) meses más, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($94.500.000), soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 637 del 7 de octubre de 2022, lo anterior, debido a condiciones técnicas y jurídicos y contractuales:

 No obstante lo antes anotado, atendiendo la solicitud del Departamento de Prosperidad Social, de que se actualicen las solicitudes para mayor permanecía y se aporten las respectivas disponibilidades presupuestales con vigencia 2023, me permito comunicarle que aunque ya el CDP vigencia 2023 les fue remitido con anterioridad al presente oficio, una vez más procedo a enviar el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.116 de fecha 16 de enero de 2023 por valor de Noventa y Cuatro Millones Quinientos Mil de Pesos ($94.500.000.oo).

 Se tiene que mediante oficio No.C423-135-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022 cuyo asunto fue "respuesta solicitud de prórroga al contrato de obra No. 112 de 2021", la interventoría encuentra VIABLE la ampliación del plazo contractual conforme lo solicitado por parte del Contratista de obra por termino de DOS (DOS) MESES
 Que, se anexa a la presente solicitud la programación para la ejecución de la obra durante dos (2) mese con visto bueno de la Interventoría.

 Siendo así la situación real entre la ejecución del contrato de obra y la Interventoría, que inicialmente ha sido de seis (6) meses, existe una dificultad jurídica en fechas que impide la terminación y cometido social de este proyecto, por tanto, esta Entidad solicita de manera muy respetuosa se extienda la permanencia de la Interventoría del Contrato de Obra Pública No. 112 del 23 de febrero de 2022, producto del Convenio Interadministrativo No. 423FIP-2021, por dos (2) meses más.

Condiciones Jurídicas y contractuales: Teniendo en cuenta que no es probable la culminación del objeto del contrato dentro del plazo establecido inicialmente, se hace necesaria una prórroga al plazo del contrato para dicho cumplimiento y a su vez una mayor permanencia de la interventoría, a cargo de nosotros como municipio, como quedo establecido en el Convenio interadministrativo 423-2021.

Condiciones técnicas: 1. La situación climática en la zona de intervención del proyecto, ha habido gran parte del tiempo perdido, un total de setenta y ocho (78) días, debido a la alta frecuencia de las precipitaciones, si bien, conocemos que los estos últimos meses han sido los meses más afectados y no es conveniente poner en riesgo la salud, integridad y vida de los trabajadores, como también los materiales e insumos de obra. 2. Suministro de materiales: La empresa: debido a las condiciones climáticas la empresa que suministra los insumos del concreto tuvo inconvenientes para la extracción y el transporte de agregados y de la subbase, ya que el rio la mula ubicado en Rincón Hondo, lugar donde se encuentra ubicada la planta de concreto, ha incrementado el nivel del cauce. 3. Orden público y comunidad: Hubo situaciones en donde la comunidad aledaña a los sectores de la intervención del proyecto manifestó inconformismo por NO encontrase dichas calles dentro del proyecto de pavimento, situación que más adelante fue explicada y manejada con el fin de que el avance del contrato no se detuviera.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Con la presente solicitud, y desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

En este sentido, la solicitud de extender el plazo de ejecución de la Interventoría por dos (2) meses más, se insiste es con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el Convenio y Contrato de Obra, suscritos y sus anexos, ya que el término restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de la obra derivada y el recibo a satisfacción de las misma.

Como soporte de la presente solicitud, se anexa la documentación que a continuación se relaciona:
1. Cronograma de actividades del Contrato N. 112 de 2022
2. Documentos del representante legal del Municipio
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.116 de fecha 16 de enero de 2023
4. Oficio No. C423-135-2022 de fecha 23 de septiembre de 2022

(…)

- El 17 de marzo de 2023, la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 186 2023 remite al municipio acta de ampliación Nº6 de la suspensión Nº1.

- El 21 de marzo de 2023, el apoyo jurídico del convenio informa a la supervisión del convenio:

(…)

De acuerdo con la reunión sostenida el día de hoy 21 de marzo de 2023, me permito realizar observaciones de carácter general frente a la necesidad de alcance al aval de mayor permeancia emitido por interventoría, para el proyecto derivado del convenio del asunto.

En relación con el Aval emitido por la interventoría para el reconocimiento de la mayor permanencia, se sugiere señalar de manera expresa los motivos que dieron lugar a la necesidad de mayor permanencia, y si estos, son imputables a la entidad territorial o contratista de obra, trazabilidad de acciones adelantadas o solicitadas a la entidad territorial frente a presuntos incumplimientos.

Dicha Información será de suma importancia para la supervisión del convenio, ya que en virtud de la misma, se podrá detallar claramente el motivo de la mayor permanencia y a quien le es atribuible este tiempo adicional que se requiere (contratista de obra o entidad territorial, no debe obedecer a fuerza mayor) en el correspondiente informe de supervisión, que será presentado para soportar el tramite ante la supervisión del contrato de interventoría.

(…)

- El 24 de marzo de 2023 la interventoría remite comunicado INTERSOCIAL C423 185 2023 por medio del cual da alcance al comunicado INTERSOCIAL C423 161 2022, por el cual acepta la mayor permanencia:

(…)

Cordial saludo,

En atención a la solicitud que realiza Prosperidad Social, esta interventoría da alcance al oficio del asunto, precisando que conforme el documento remitido por la Alcaldía de Curumaní – Cesar a Prosperidad Social que es copiado a esta interventoría, en la que solicita la extensión de permanencia de la Interventoría del Contrato de Obra Pública No. 112 del 3 de febrero de 2022, por el término de DOS (02) MESES, informando que para sufragar los gastos de la mayor permanencia de la Interventoría se deberá tener en cuenta el CDP No. 116 del 16 de enero de 2023, por valor de ***NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($94.500.000)*** *expedido por el municipio,* ***CONSORCIO INTERSOCIAL****, nuevamente informa que tal y como se precisó en el oficio* ***INTERSOCIAL-C423-161-2022*** *del 10 de noviembre de 2022, se recibe pero no acepta los recursos destinados por la Entidad Territorial con anterioridad, para el pago de la MAYOR PERMANENCIA tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto del contrato de obra, reservándose el derecho de adelantar las gestiones y trámites que considere pertinentes en contra de la Entidad Contratante, con el fin de obtener la retribución total exigida por esta interventoría por tal concepto, toda vez que a juicio de la interventoría es superior al que se otorga, la cual fue requerida a Prosperidad Social mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-136-2022 del 23 de septiembre de 2022.*

Es importante resaltar, que la mayor permanencia solicitada por la interventoría se generó en virtud de la solicitud de prorroga presentada por el contratista de obra, el 19 de septiembre de 2022, sobre la cual CONSORCIO INTERSOCIAL, realizó un estudio técnico, jurídico y contractual, encontrando VIABLE la ampliación del plazo contractual realizada por el contratista de obra por el termino de DOS (02) MESES, con base en los siguientes fundamentos:

"(…)

1. ***Frente a las condiciones climáticas:***

Dentro de la solicitud de modificación contractual, el contratista de obra señala:

"(...) Como lo hemos expresado en una gran cantidad de oficios, informes, mesas de trabajo y en la bitácora, las precipitaciones en el municipio han estado por fuera de todos los márgenes de predicción y por lo tanto deben ser consideradas como extraordinarias.
Para iniciar nuestro análisis, relacionamos el ESTADO DEL TIEMPO, durante la jornada laboral, en cada uno de los días desde que iniciamos la ejecución del proyecto de la referencia ... Según el análisis anteriormente mostrado, y solo teniendo en cuenta el factor climatológico, a la fecha tendríamos un acumulado total de SESENTA Y OCHO (68) DÍAS perdidos y/o no aprovechados en el proyecto. (...)".

Por lo anterior, y atendiendo en este sentido las condiciones climáticas en la zona de intervención del proyecto en la actualidad, se observa que se presenta el cálculo del tiempo perdido, por lo cual, y teniendo en cuenta la frecuencia de las precipitaciones de los meses afectados, y en los cuales se basa dicha solicitud, esta interventoría presenta las siguientes consideraciones:

- *Que, dentro de la matriz de riesgo del proceso licitatorio que dio origen a la ejecución del Contrato de obra, se establece:*

No.	10
Clase	Específico
Fuente	Externo

Etapa	Ejecución	
Tipo	De la naturaleza	
Descripción	Afectación de la obra por circunstancias climáticas	
Consecuencia	Paralización, atrasos y sobrecostos	
Probabilidad	Improbable	
Impacto	Menor	
Valoración	2 + 2 =43	
Categoría	Riesgo bajo	
Asignación	La ocurrencia de los eventuales atrasos en la obra a consecuencia de la temporada de invierno o de cualquier otra causa climática será asumida en principio por el CONTRATISTA, quien debió prever la época de ejecución del contrato, y de los registros históricos del clima, sin embargo en los casos de comportamiento extraordinario del clima certificados por la autoridad pública competente, como es el caso del IDEAM o quien haga sus veces, los costos por el atraso de la obra serán asumidos por **El El Municipio de Curumaní**	
Tratamiento	Aceptar el riesgo: tratar de adelantar los trabajos durante las épocas secas o de verano; de ser posible y necesario: suspender el contrato si hay peligro para la vida, salud e integridad física de los trabajadores; cubrir los materiales e insumos de obra para que no se mojen o mantenerlos en un depósito o bodega a cielo cerrado en caso de lluvia, usar insumos que impermeabilicen la zona de trabajo, etc. Realizar las actividades propias de la evacuación o drenaje de aguas lluvias	
Impacto luego de tratamiento	***Probabilidad***	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración	1+ 1 = 2
	Categoría	Riesgo bajo

¿Afecta la ejecución del contrato?		Sí
Responsable del tratamiento		Contratista / **El Municipio de Curumaní**
Fecha estimada de inicio del tratamiento		Al inicio de las temporadas invernales
Fecha estimada en que se completa el tratamiento		Al final de las temporadas invernales
Monitoreo y revisión	***¿Cómo se realiza el monitoreo?***	Dejando constancia de las condiciones climáticas en la bitácora de obra
	Periodicidad	Diaria

No obstante, es importante señalar que una vez revisada la matriz de riesgos del vínculo jurídico, la Entidad Territorial contempló el factor climático como un riesgo previsible dentro de la ejecución del objeto contratado, motivo este por el cual, el Ente Territorial solo asumirá la asignación de este tratamiento en el caso de comportamientos extraordinarios de clima, los cuales deberán ser certificados por una Autoridad Pública Competente.

Bajo este entendido, y conforme a los datos reportados en la bitácora de obra, y teniendo en cuenta los días críticos de lluvia, se tasan 16 días calendario de atraso, por influencia de las condiciones climáticas.

- *Factor Suministro de Materiales*

Una vez verifica la información suministrada por el contratista de obra, por la interventoría del proyecto, según la documentación remitida y la información registrada en la bitácora, referente a la solicitud incoada, considera pertinente pronunciarse sobre dicha solicitud, en los siguientes términos:

"(…) Este factor está directamente vinculado con las condiciones climatológicas, ya que, en los periodos mostrados a continuación, se imposibilitó la extracción y el transporte de agregados y sub-base, debido al alto nivel del río La Mula, ubicado en Rincón Hondo.

Vale la pena resaltar que, en este análisis, no se están teniendo en cuenta los días en que no pudo ser suministrado concreto y/o material de sub-base por causas atribuibles a nosotros como contratistas o al proveedor. (…)".

PERÍODO	DESDE	HASTA	DÍAS SIN SUMINISTRO
I	miércoles, 31 de agosto de 2022	sábado, 3 de septiembre de 2022	**3**
II	lunes, 12 de septiembre de 2022	jueves, 15 de septiembre de 2022	**3**
		TOTAL DIAS SIN SUMINISTRO DE MATERIAL	**6**

Bajo este entendido, y conforme a los datos reportados en la bitácora de obra, se tasan 03 días calendario de atraso adicionales, por influencia de las condiciones climáticas al suministro de concreto al proyecto, para un total ***de 19 días calendario de atraso, endosable al factor climático****.*

2. *Factor Redes de Servicios Públicos:*

Ahora bien, en lo que respecta al factor de servicios públicos, el contratista de obra en su solicitud señala que:

"(…) Desde el inicio del proyecto, hemos insistido reiterativamente y de diversas formas, los múltiples inconvenientes derivados de las falencias y/o ausencia de redes de acueducto y/o alcantarillado en los tramos a intervenir. Dichas falencias y sus respectivas afectaciones al proyecto, pueden apreciarse en los informes, bitácora y en especial en los oficios relacionados a continuación, los cuales se presentarán como anexo a este documento:

- *JRPC – 019 22 – INCONVENIENTES EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: (Dirigido a ACUACUAR S.A. E.S.P. con copia al ENTE TERROTORIAL (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS).*
- *JRPC – 034 22 - REITERACION INCONVENIENTES EN REDES DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO: Dirigido a ACUACUAR S.A. E.S.P. con copia al ENTE TERROTORIAL (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS).*
- *JRPC – 054 22 – REPORTE AFECTACIONES VARIAS: Dirigido a ustedes como interventores, con copia al ENTE TERROTORIAL (SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS).*

Tomando como base los anexos anteriormente citados, presentamos los atrasos a los que nos vimos obligados debido a estas falencias y que nos imposibilitaron iniciar las actividades de MEJORAMIENTO DE LA SUBRASANTE, RELLENO PARA TERRAPLENES EN MATERIAL SELECCIONADO y SUBBASE GRANULAR CLASE C, hasta que no se hubiesen terminado las actividades de reparación y/o reposición de redes por parte de la empresa ACUACUR S.A. E.S.P. De igual forma, se están descontando de este análisis los días de atraso debido a factores atribuibles a nosotros como contratistas de obra:

TRAMO	INICIO: ACTIVIDADES DE EXCAVACIÓN			INICIO: ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO, RELLENOS Y SUB-BASES				
	PROGRAMADO*	REAL	DIAS ATRASO OTROS FACTORES	PROGRAMADO*	PROGRAMADO AJUSTADO **	TERMINACIÓN ACUACUR	DIAS ATRASO FACTOR REDES	ANOTACIONES EN BITÁCORA
TRAMO No. 1: CARRERA 9 ENTRE CALLE 8 Y 10 (Barrios San Vicente - San isidro)	16/05/22	14/06/22	29	30/05/22	28/06/22	18/07/22	20	Junio 14 / Junio 29 / Julio 5 / Julio 7 / Julio 9 / Julio 18
Tramo No. 4: CALLE 10 ENTRE CARRERA 7 Y 11 (Barrios San Vicente - San isidro)	11/04/22	20/05/22	39	2/05/22	10/06/22	28/06/22	18	Mayo 31 / Junio 6 / Junio 8 / Junio 9 / Junio 13 / Junio 15 / Junio 21 / Junio 22 / Junio 23 / Junio 25 / Junio 28
TRAMO No. 5: CALLE 13 ENTRE CARRERA 13 Y CARRERA 15 (Barrio La Cruz)	23/05/22	27/07/22	65	30/05/22	3/08/22	20/08/22	17	Agosto 20
TRAMO 6: CALLE 14 ENTRE VIA NACIONAL Y CARRERA 16 (Barrios La Cruz - Los Corazones)	30/05/22	8/07/22	39	6/06/22	15/07/22	14/07/22	-1	Julio 8 / Julio 14
TOTAL DIAS DE ATRASO DEBIDO A PROBLEMAS DE REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS							54	Julio 8 / Julio 14

Según el análisis anteriormente mostrado, y solo teniendo en cuenta el factor redes de servicio público, se tiene un acumulado total de CINCUENTA Y CUATRO (54) DÍAS atrasados en el proyecto. (…)".

En atención a lo referido, esta interventoría se permite remitir la trazabilidad de la problemática existente, en torno a la actualización de redes en el proyecto:

⇒ *Que, en la mesa de trabajo llevada a cabo el pasado 18 de abril de 2022, entre el DPS, Ente Territorial, contratista e interventoría e reportan novedades en el estado actual de las redes en el tramo ubicado en la Calle 14 entre VIA NACIONAL y Carrera 16, en el cual se evidenció que la red instalada se encontraba superficialmente impidiendo su intervención, según los diseños aprobados; así mismo en el Tramo ubicado en la Carrera 9 entre calles 7 y 8 se encontró tubería de gres en la red de alcantarillado.*

No obstante, es importante resaltar que en visita técnica realizada por interventoría, no se pudo evidenciar el tipo de material de las redes de estos tramos, considerando que en la Carrera 9 por material de arrastre producto de la escorrentía superficial de la zona no se evidenciaron pozos y en el tramo de la Calle 14 la poca visibilidad no permitió identificar el tipo de material de la tubería principal.

⇒ *En dicha mesa de trabajo se pacta compromiso por parte del Ente Territorial en cabeza del Señor Alcalde Henry Chacón Amaya de subsanar las novedades de redes en estos tramos en la primera semana del mes de junio de 2022, para continuar con la debida ejecución de obra.*

⇒ *Que, mediante el comunicado INTERSOCIAL-C423-066-2022 del 01 de junio de 2022 se solicitó información al Ente Territorial referente a la actualización de redes, teniendo en cuenta, los compromisos adquiridos por la Alcaldía de Curumaní en la mesa de trabajo.*

⇒ *Que, el 10 de junio de 2022 comité de obra entre el Ente Territorial, contratista e interventoría, el cual participó en representación del Ente Territorial el Ing Jonathan Cano, realizando el compromiso del inicio de las actividades en el tramo de la Carrera 9 entre calles 7 y 8 para el 24 de junio de 2022.*

⇒ *Que, por medio del oficio INTERSOCIAL-C423-087-2022 del 07 de julio de 2022 se reiteró la solicitud de información al Ente Territorial, dado que el compromiso del inicio de las*

actividades en el tramo de la Carrera 9 entre calles 7 y 8 para el 24 de junio de 2022, no se habían iniciado.

⇒ *Que para el 27 de julio de 2022, se vislumbraba que las actividades establecidas en la programación de obra aprobada para los tramos con novedades en las redes, debieron haber iniciado en el tramo de la Cra 9 el pasado 01 de mayo de 2022 y en el tramo de la Calle 14 el 30 de mayo de 2022; representando un atraso del* ***15.18%.***

Bajo este entendido, esta interventoría verificó los tiempos que el Ente Territorial procedió a ejecutar la actualización de redes en los tramos viales, evidenciando que la influencia en dicha actividad, atrasó las actividades de ejecución normal del proyecto contempladas en el cronograma de obra en ***CINCUENTA Y CUATRO (54) días****. Así las cosas, en razón a lo evidenciado en los trámites en cita, se tasan 54 días calendario de atraso.*

A la fecha aún está pendiente el pronunciamiento final de la entidad contratante y la materialización de la prórroga en el contrato de obra.

Es de aclarar que el contrato de obra fue suspendido mediante ***Acta de Suspensión Nº 1 del 27 de septiembre de 2022*** *con el propósito de legalizar la mayor permanencia de la interventoría, de acuerdo a las gestiones enumeradas a continuación:*

⇒ *El CONSORCIO INTERSOCIAL a través del oficio INTERSOCIAL-C423-136-2022 del 23 de septiembre de 2022 solicita al Departamento para la Prosperidad Social, la incorporación de recursos a título de mayor permanencia de la interventoría, a efectos que continúe ejerciendo las actividades de vigilancia, control, y supervisión al contrato de obra.*
⇒ *El Ente Territorial remite el 26 de octubre de 2022, CDP para la Mayor permanencia de interventoría, manifestado su disposición de aportar los recursos.*
⇒ *Se suscribe acta de acuerdo de mayores costos de la interventoría el día 02 de diciembre de 2022 entre el DPS, Ente Territorial e Interventoría.*
⇒ *Mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-173-2023 del 2 de febrero de 2023, se solicitó a Prosperidad Social información sobre los trámites y gestiones adelantados por la entidad ante la Alcaldía Municipal de Curumani para la actualización del CDP No. 637 de fecha del 12 de octubre de 2022, con el objeto de garantizar la mayor permanencia de interventoría.*
⇒ *Que, el día 02 de febrero de 2023 mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-174-2023 se solicita nuevamente información a Prosperidad Social, sobre las gestiones y trámites adelantados con la Alcaldía de Curumani para la incorporación de recursos por mayor permanencia de la Interventoría.*
⇒ *El 10 de febrero de 2023 el Ente Territorial remite actualizado CDP No. 116 del 16 de enero de 2023 para la mayor permanencia de la interventoría.*
⇒ *El 11de marzo de 2023 el ET remite concepto de la mayor permanencia de la interventoría para revisión del DPS.*

Así las cosas, si bien es cierto el municipio aportó a Prosperidad Social mediante correo electrónico el CDP No. 116 del 16 de enero de 2023, para sufragar el costo de la mayor permanencia el cual según el análisis del DPS es por el valor de ***NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($94.500.000)****, para cubrir tal sobrecosto, haciendo*

acreedor al CONSORCIO INTERSOCIAL de la mayor permanencia[1], la suscrita considera necesario para concretar tal gestión que el municipio en virtud de los poderes exorbitantes suscriba el modificatorio correspondiente al contrato de obra ampliando el plazo contractual luego de su análisis jurídico final, y que Prosperidad Social traslade los recursos al contrato de interventoría inscrito entre el consorcio y Prosperidad Social, para tal efecto se requiere:

a) Suscribir la Modificación Contractual al Contrato de Interventoría, con el fin de garantizar los recursos para la Mayor permanencia de Interventoría, conforme a la Prorroga No. 1 al Contrato de Obra o modificación al PI asignado.

En ese sentido, quedamos atentos de tales gestiones con el fin de que se permita reanudar el contrato de obra.

(…)

- CONFORME LA MATRIZ DE SEGUIMIENTO DE PROYECTO DE ZONA 3 ACTUALIZADA AL 23 DE MARZO DE 2023, LA INTERVENTORIA ASIGNADA EL PROYECTO REPORTA EL SIQUIENTE ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA:

% DE AVANCE DE OBRA PROGRAMADA	:	99.98%
% DE AVANCE DE OBRA EJECUTADA	:	53.47%
% ESTADO DE AVANCE DEL PROYECTO	**:**	**- 46.51%**
ESTADO DEL CONTRATO DE OBRA	:	**SUSPENDIDO**
FECHA DE SUSPENSION	:	27 SEPTIEMBRE 2022

TRAZABILIDAD DE SUSPENSIONES

SUSPENSION N° 1: 27 SEP 2022 / 11 OCT 2022

 - PRORROGA N° 1 S1: 12 OCT 2022 / 26 OCT 2022
 - PRORROGA N°2: 27 OCT 22 / 25 NOV 22
 - PRORROGA N°3: 26-11-22 / 26-12-22
 - PRORROGA Nº 4: 27-12-22 / 26-01-23
 - PRORROGA N° 5 : 27-01-23 / 28-02-23
 - PRORROGA N° 6 : 01-03-23 / 29-03-23

- Consideración la solicitud del ENTE TERRITORIAL de la mayor permanencia de la asignación de la interventoría en el contrato de obra derivado del convenio 423 FIP 2021 Curumaní Cesar en el cual anexa CDP para aportar los recursos del costo de esa mayor permanencia y considerando el concepto presentado por la interventoría por medio de comunicado INTERSOCIAL C423 161 2022 y INTERSOCIAL C423 185 2023 y la necesidad de este mayor tiempo de interventoría para con ello poder cumplir el objeto del contrato de obra y con ello el objeto del convenio, esta supervisión ve la necesidad de la viabilización de la mayor permanencia, por tanta por medio de este informe procede a formalizar al supervisor del contrato de interventoría esta necesidad para que conforme procedimiento surta el trámite para los mayores tiempos de interventoría.

- El 12 de abril de 2023, la interventoría remite a PROSPERIDAD SOCIAL el comunicado INTERSOCIAL-C423-187-2023 // REMISION ACTA DE ACUERDO DE MAYORES COSTOS DE INTERVENTORIA EN EL CONTRATO DE OBRA N. 112 DE 2022 DERIVADO DEL CONVENIO 423-2021// MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR.

- El 17 de abril de 2023, el ente territorial radica comunicado a PROSPERIDA SOCIAL Solicitud: Reiteración de solicitud de reinicio para las actividades del convenio No.423 FIP – 2021.

- El 17 de abril de 2023, la interventoría radica al municipio comunicado INTERSOCIAL-C423-188-2023 // REMISION COPIA DE AMPLIACION N. 7 A LA SUSPENSION N. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N. 112 DE 03 DE FEBRERO DE 2022.

- El 20 de abril de 2023, el supervisor del contrato de interventoría envía al municipio correo electrónico con asunto Envió acta de mayores costos de interventoría para Firma Convenio No 423 de 2021

 (…)

 Por medio de la presente me permito remitir el acta de mayores costos de interventoría, para que sea suscrita por el Señor Henry Chacón representante Legal del municipio en el marco del Convenio No 423 de 2021 con Prosperidad Social, agradecemos realizar esta gestión lo antes posible con el fin de continuar con el trámite de modificación del contrato de interventoría

 (…)

- El 03 de mayo de 2023, la interventoría remite al municipio comunicado INTERSOCIAL-C423-190-2023 // REMISION COPIA DE AMPLIACION N. 8 A LA SUSPENSION N. 1 AL CONTRATOD E OBRAPUBLICA N. 112 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022.

- El 23 de mayo de 2023, la interventoría remite al municipio el comunicado INTERSOCIAL-C423-191-2023 // SOLICITUD AMPLIACION N. 9 A LA SUSPENSION N. 1 DEL CONTRATO DE OBRA.

- El 25 de mayo de 2023, desde la coordinación del GIT de Desarrollo e implementación remiten correo a la supervisión del convenio por el cual generan alerta por el vencimiento de los términos del mismo el próximo 30 de junio de 2023, el cual considerando que no tuvo fenecimiento de recurso, este será prorrogado.

- El 26 de mayo de 2023, la interventoría radica a PROPERIDAD SOCIAL el comunicado INTERSOCIAL-C423-192-2023 // ESTADO DE CONVENIO Y SOLICITUD DE TRAMITES RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO DEL CONVENIO.

- El 30 de mayo de 2023, la supervisión de convenio reenvía dicho correo al municipio de Curumaní Cesar generando la alerta de vencimiento y solicitando presente solicitud de prorroga más los documentos anexos correspondientes.

- El 31 de mayo de 2023, el municipio de Curumaní Cesar, remite solicitud de prorroga de convenio anexando: RUT del municipio, Facultades del alcalde para firmar convenio, cedula de ciudadanía del alcalde y acta de posesión del alcalde.

 (…)

 En atención al Convenio Interadministrativo No. 423 FIP suscrito el 01 de julio de 2021 que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO

ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA ANEXA", con fecha de inicio del 28 de marzo y cuyo plazo de ejecución se encuentra estipulado hasta el 30 de junio de 2023, de manera atenta solicito considerar la ampliación del plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y a fin de contratar las obras derivadas del Convenio No. 423FIP-2021, y como quiera que el mismo, excedía la vigencia fiscal 2021, el día 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo 21 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Curumaní concedió facultades al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022.

2. Que, el Municipio de Curumani – Cesar, elaboro los documentos precontractuales con el fin de adelantar el proceso contractual bajo la modalidad de Licitación Pública denominada No. LPMC 005-2021, para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –1 SECOP-, el día 29 de noviembre de 2021.

3. Que, dentro de los términos legales, se expidió Acto que ordeno la Apertura del Proceso No. LPMC 005-2021, mediante Resolución No. 530 de diciembre 10 de 2021, la cual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP 1-.

4. Que, en los términos previstos para recepcionar propuestas para la Licitación Pública No. LPMC 005-2021, se recibieron ofertas, las cuales fueron evaluadas por el Comité Evaluador designado por la Entidad, quienes recomendaron realizar la Adjudicación de dicho proceso al proponente persona jurídica JR FONSECA INGENIERIA SAS, lo cual, se hizo mediante Resolución No. 030 de 26 de enero de 2022 publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –1 SECOP-.

5. Que, la Entidad suscribió Contrato de Obra Pública No. 112 del 03 de febrero de 2022, para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, que era el tiempo previsto para este tipo de proyecto, sin embargo se observa que sobrepasa el tiempo del convenio interadministrativo firmado por el Municipio y Prosperidad Social.

6. De acuerdo a lo enunciado en el numeral anterior surge la necesidad de buscar la prorroga que hoy ocupa el presente oficio, además de las situaciones que se exponen en los subsiguientes puntos.

7. Que, una vez perfeccionado el Contrato con la firma de las partes, para su ejecución; por parte de la Entidad, se expidió Registro Presupuestal del Contrato, y por parte del Contratista de Obra, acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de la Estampilla PRO – DESARROLLO FRONTERIZO del uno punto cinco (1.5%) por – ciento del valor total del contrato, así como la constitución de las garantías de "Cumplimiento a favor de Entidades Estatales" y la de "Responsabilidad Civil Extracontractual", haciendo entrega de las mismas al municipio.

8. Que, el Contratista de obra, desde la suscripción del respectivo contrato, hasta el día 28 de marzo de 2022 presentaron a la Entidad los requisitos de ejecución solicitados por la Entidad, es decir, Constitución de garantías, pago de estampillas y por parte de la interventoría, matriz de riesgos, planos, diseños, estudios técnicos, presentación de profesionales perfiles del Residente PGIO y Gestor social, maquinaria mínima, por lo cual una vez superados los requisitos anteriormente mencionados, se suscribe el Acta de Inicio el 28 de marzo de 2022.

9. La ejecución física de la obra se ha visto afectada debido a inconvenientes que tienen que ver con la disposición del concreto: La planta de concreto que se encuentra más próxima al municipio de Curumaní (Empresa unipersonal A&G), abastece en este periodo de ejecución un contrato de gran relevancia económica a nivel regional, que no permite tener la disponibilidad del concreto cuando es solicitada por el contratista de obra, tiempos de espera de hasta 6 horas, o jornadas completas pendientes por fundir, deben ser postergadas por la poca disponibilidad del concreto, causando así, retrasos dentro de la programación de la obra presentada inicialmente. Así mismo cuando se presentan lluvias, estas impiden que determinadas actividades se desarrollen de manera continua en las fechas programadas, significando así perdidas de tiempo de obra valiosos para nuestro buen desempeño.

10. El municipio ante esta situación se ve en la necesidad de impartir medidas que conlleven a la toma de decisiones para resolver el atraso y a su vez el buen desarrollo de la ejecución de la obras sin perder de vista los plazos de ejecución, por lo cual se le solicito al contratista resolver la disposición del concreto. Ante lo cual, el propone a través de un plan de contingencia, la operatividad de una Auto-hormigonera (fiori), que permita fundir mayor cantidad de concreto, y lo que también representa poner a disposición otros equipos o maquinaria, más personal, e insumos que garanticen la normalización de las programaciones de obra y el cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

11. Se hace necesario una vez se anexe este plan de contingencia a esta petición, resolver la reprogramación y lograr el equilibrio con visto bueno de la Interventoría.

12. Que, se suscribió acta de suspensión No. 1 el Veintisiete (27) de septiembre de 2022, una vez la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, mediante oficio de 26 de septiembre de 2022, solicita a la Entidad contratante suspender el contrato de obra de la referencia por un término de quince (15) días calendario, periodo que correrá a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2022, hasta el once (11) de octubre del 2022 o hasta tanto se garantizará la mayor permanencia de la Interventoría.

13. El municipio expide CDP No. 637 del 7 de octubre de 2022, cuyo objeto es: MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 112 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR" Derivado del convenio No. 423 de 2021. Por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ($94.500.000).

14. Que, la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, mediante oficio de 11 de octubre de 2022, solicita a la Entidad contratante una ampliación en la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 112 de 2022 por un término de quince (15) días calendario, periodo que correrá a partir del doce (12) de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022 o hasta tanto se garantice la mayor permanencia de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No. 423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la Interventoría, se hace necesario que el municipio cuente con el recurso equivalente a la prórroga solicitada por el contratista de obra que garantice la mayor permanencia de CONSORCIO INTERSOCIAL y a su vez la suscripción con Prosperidad social de otro si modificatorio al convenio interadministrativo, incorporando los recursos reconocidos a favor de la interventoría, por lo que se suscribió entre las partes ampliación No.1 al acta de suspensión No.1.

15. Que, de acuerdo al considerando anterior, la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL hace nueva solicitud de prorrogar la suspensión No.1 mediante el comunicado INTERSOCIAL-C423-160-2022 del 26 de octubre de 2022 por un mes, desde el 27 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.2 de fecha 26 de octubre de 2022 al acta de suspensión No.1, por el término de un (1) mes contado a partir del 27 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022.

16. Que posteriormente mediante oficio INTERSOCIAL-C423-164-2022 de fecha 25 de noviembre la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL hace nueva solicitud de prorrogar la suspensión No.1 por un mes más, por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.3 de fecha 25 de noviembre de 2022 al acta de suspensión No.1, contados a partir del 26 de noviembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022.

17. Que con fecha 23 de diciembre de 2022 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-167-2022 solicita la ampliación No.4 al acta de suspensión No.1, por un término de treinta (30) días calendario a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el día 25 de enero de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

18. Que con fecha 26 de enero de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-171-2023 solicita la ampliación No.5 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de enero de 2023 hasta el día 25 de febrero de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

19. Que con fecha 23 de febrero de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-181-2023 solicita la ampliación No.6 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de febrero de 2023 hasta el día 25 de marzo de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

20. Que con fecha 22 de marzo de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-189-2023 solicita la ampliación No.7 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de marzo de 2023 hasta el día 25 de abril de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo

No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

21. Que posteriormente mediante oficio INTERSOCIAL de fecha 24 de abril de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL hace nueva solicitud de prorrogar la suspensión No.1 por un mes más, por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.8 de fecha 25 de abril de 2023 al acta de suspensión No.1, contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2022.

22. Que con fecha 23 de mayo de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-191-2023 solicita la ampliación No.9 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de mayo de 2023 hasta el día 25 de junio de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas. Por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.9 de fecha 24 de mayo de 2023 al acta de suspensión No.1, contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

23. El municipio expidió CDP No. 321 de fecha 9 de mayo de 2023, cuyo objeto es: MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 112 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR" Derivado del convenio No. 423 de 2021. Por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($69.000.000).

24. Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el modificatorio correspondiente al Contrato de Interventoría y que una vez suscrito dicho documento se deberá reiniciar el contrato de obra para la ejecución de los DOS (2) meses de prórroga, lo cual superaría el periodo de vigencia del Convenio 423 FIT.

25. Siendo así la situación real entre la ejecución del contrato de obra, que es de seis (6) meses, y el Convenio Interadministrativo No. 423FIP, cuyo objeto es, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA ANEXA", el cual, tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, existe una dificultad jurídica en fechas que impide la terminación y cometido social de este proyecto, por tanto, esta Entidad solicita de manera muy respetuosa se prorrogue el plazo del convenio en SEIS (6) MESES MAS, quedando como fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Con la presente solicitud, y desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

En este sentido, la solicitud de extender el plazo de ejecución del Convenio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023, se insiste es con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el Convenio suscrito y sus anexos, ya que el término restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

Como soporte de la presente solicitud, se anexa la documentación que a continuación se relaciona:

1. *Documentos del representante legal del Municipio (cedula de ciudadanía, acta de posesión)*
2. *Rut del Municipio.*

(…)

- El 01 de junio de 2023, en atención a solicitud del municipio de Curumaní Cesar, se solicita a la interventoría el concepto de prorroga del convenio 423 FIP 2021.

- El 08 de junio de 2023, la interventoría remite al municipio el comunicado INTERSOCIAL-C423-196-2023 // REMISION COPIA DE AMPLIACION N. 9 A LA SUSPENSION N. AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA N. 112 DEL 03 DE FEBRERO DE 2022.

- El 08 de junio de 2023, la interventoría radica INTERSOCIAL-C423-193-2023 // CONCEPTO PRORROGA AL CONVENIO N. 423 -2021.

(…)

Teniendo en cuenta comunicado de fecha 01 de junio de 2023, allegado por parte de la Alcaldía Municipal de Curumaní - César, en el que solicita al Departamento para la Prosperidad Social prórroga al plazo del convenio interadministrativo de la referencia, en los siguientes términos:

"(…) En atención al Convenio Interadministrativo No. 423 FIP suscrito el 01 de julio de 2021 que tiene como objeto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA ANEXA", con fecha de inicio del 28 de marzo y cuyo plazo de ejecución se encuentra estipulado hasta el 30 de junio de 2023, de manera atenta solicito considerar la ampliación del plazo actual del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. *Que, dando cumplimiento a las obligaciones contraídas por parte del municipio con el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP, y a fin de contratar las obras derivadas del Convenio No. 423FIP-2021, y como quiera que el mismo, excedía la vigencia fiscal 2021, el día 30 de noviembre de 2021, mediante Acuerdo 21 de 2021, el Honorable Concejo Municipal de Curumaní concedió facultades al alcalde municipal para comprometer vigencias futuras ordinarias para la vigencia fiscal 2022.*

2. Que, el Municipio de Curumani – Cesar, elaboro los documentos precontractuales con el fin de adelantar el proceso contractual bajo la modalidad 000de Licitación Pública denominada No. LPMC 005-2021, para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, los cuales se publicaron en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –1 SECOP-, el día 29 de noviembre de 2021.

3. Que, dentro de los términos legales, se expidió Acto que ordeno la Apertura del Proceso No. LPMC 005-2021, mediante Resolución No. 530 de diciembre 10 de 2021, la cual, fue publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP 1-.

4. Que, en los términos previstos para recepcionar propuestas para la Licitación Pública No. LPMC 005-2021, se recibieron ofertas, las cuales fueron evaluadas por el Comité Evaluador designado por la Entidad, quienes recomendaron realizar la Adjudicación de dicho proceso al proponente persona jurídica JR FONSECA INGENIERIA SAS, lo cual, se hizo mediante Resolución No. 030 de 26 de enero de 2022 publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –1 SECOP-.

5. Que, la Entidad suscribió Contrato de Obra Pública No. 112 del 03 de febrero de 2022, para CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR, con un plazo de ejecución de SEIS (6) meses, que era el tiempo previsto para este tipo de proyecto, sin embargo, se observa que sobrepasa el tiempo del convenio interadministrativo firmado por el Municipio y Prosperidad Social.

6. De acuerdo a lo enunciado en el numeral anterior surge la necesidad de buscar la prorroga que hoy ocupa el presente oficio, además de las situaciones que se exponen en los subsiguientes puntos.

7. Que, una vez perfeccionado el Contrato con la firma de las partes, para su ejecución; por parte de la Entidad, se expidió Registro Presupuestal del Contrato, y por parte del Contratista de Obra, acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de la Estampilla PRO – DESARROLLO FRONTERIZO del uno punto cinco (1.5%) por – ciento del valor total del contrato, así como la constitución de las garantías de "Cumplimiento a favor de Entidades Estatales" y la de "Responsabilidad Civil Extracontractual", haciendo entrega de las mismas al municipio.

8. Que, el Contratista de obra, desde la suscripción del respectivo contrato, hasta el día 28 de marzo de 2022 presentaron a la Entidad los requisitos de ejecución solicitados por la Entidad, es decir, Constitución de garantías, pago de estampillas y por parte de la interventoría, matriz de riesgos, planos, diseños, estudios técnicos, presentación de profesionales perfiles del Residente PGIO y Gestor social, maquinaria mínima, por lo cual una vez superados los requisitos anteriormente mencionados, se suscribe el Acta de Inicio el 28 de marzo de 2022.

9. La ejecución física de la obra se ha visto afectada debido a inconvenientes que tienen que ver con la disposición del concreto: La planta de concreto que se encuentra más próxima al municipio de Curumaní (Empresa unipersonal A&G), abastece en este periodo de ejecución un contrato de gran relevancia económica a nivel regional, que no permite tener la disponibilidad del concreto cuando es solicitada por el contratista de obra, tiempos de espera de hasta 6 horas, o jornadas completas pendientes por fundir, deben ser postergadas por la poca disponibilidad del concreto, causando así, retrasos dentro de la programación de la obra presentada inicialmente. Así mismo cuando se presentan lluvias, estas impiden que determinadas actividades se desarrollen de manera continua en las fechas programadas, significando así perdidas de tiempo de obra valiosos para nuestro buen desempeño.

10. El municipio ante esta situación se ve en la necesidad de impartir medidas que conlleven a la toma de decisiones para resolver el atraso y a su vez el buen desarrollo de la ejecución de la obras sin perder de vista los

plazos de ejecución, por lo cual se le solicito al contratista resolver la disposición del concreto. Ante lo cual, el propone a través de un plan de contingencia, la operatividad de una Auto-hormigonera (fiori), que permita fundir mayor cantidad de concreto, y lo que también representa poner a disposición otros equipos o maquinaria, más personal, e insumos que garanticen la normalización de las programaciones de obra y el cumplimiento dentro del plazo de ejecución.

11. Se hace necesario una vez se anexe este plan de contingencia a esta petición, resolver la reprogramación y lograr el equilibrio con visto bueno de la Interventoría.

12. Que, se suscribió acta de suspensión No. 1 el Veintisiete (27) de septiembre de 2022, una vez la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, mediante oficio de 26 de septiembre de 2022, solicita a la Entidad contratante suspender el contrato de obra de la referencia por un término de quince (15) días calendario, periodo que correrá a partir del veintisiete (27) de septiembre de 2022, hasta el once (11) de octubre del 2022 o hasta tanto se garantizará la mayor permanencia de la Interventoría.

13. El municipio expide CDP No. 637 del 7 de octubre de 2022, cuyo objeto es: MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 112 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR" Derivado del convenio No. 423 de 2021. Por un valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS. ($94.500.000).

14. Que, la Interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL, mediante oficio de 11 de octubre de 2022, solicita a la Entidad contratante una ampliación en la suspensión No. 1 del contrato de obra No. 112 de 2022 por un término de quince (15) días calendario, periodo que correrá a partir del doce (12) de octubre de 2022 hasta el 26 de octubre de 2022 o hasta tanto se garantice la mayor permanencia de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No. 423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la Interventoría, se hace necesario que el municipio cuente con el recurso equivalente a la prórroga solicitada por el contratista de obra que garantice la mayor permanencia de CONSORCIO INTERSOCIAL y a su vez la suscripción con Prosperidad social de otro si modificatorio al convenio interadministrativo, incorporando los recursos reconocidos a favor de la interventoría, por lo que se suscribió entre las partes ampliación No.1 al acta de suspensión No.1.

15. Que, de acuerdo al considerando anterior, la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL hace nueva solicitud de prorrogar la suspensión No.1 mediante el comunicado INTERSOCIAL-C423-160-2022 del 26 de octubre de 2022 por un mes, desde el 27 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022, o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.2 de fecha 26 de octubre de 2022 al acta de suspensión No.1, por el término de un (1) mes contado a partir del 27 de octubre de 2022 hasta el 25 de noviembre de 2022.

16. Que posteriormente mediante oficio INTERSOCIAL-C423-164-2022 de fecha 25 de noviembre la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL hace nueva solicitud de prorrogar la suspensión No.1 por un mes más, por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.3 de fecha 25 de noviembre de 2022 al acta de suspensión No.1, contados a partir del 26 de noviembre de 2022 hasta el 25 de diciembre de 2022.

17. Que con fecha 23 de diciembre de 2022 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-167-2022 solicita la ampliación No.4 al acta de suspensión No.1, por un término de treinta (30) días calendario a partir del día 26 de diciembre de 2022 hasta el día 25 de enero de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del

convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

18. Que con fecha 26 de enero de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-171-2023 solicita la ampliación No.5 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de enero de 2023 hasta el día 25 de febrero de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

19. Que con fecha 23 de febrero de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-181-2023 solicita la ampliación No.6 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de febrero de 2023 hasta el día 25 de marzo de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

20. Que con fecha 22 de marzo de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-189-2023 solicita la ampliación No.7 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de marzo de 2023 hasta el día 25 de abril de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas.

21. Que posteriormente mediante oficio INTERSOCIAL de fecha 24 de abril de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL hace nueva solicitud de prorrogar la suspensión No.1 por un mes más, por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.8 de fecha 25 de abril de 2023 al acta de suspensión No.1, contados a partir del 26 de abril de 2023 hasta el 25 de mayo de 2022.

22. Que con fecha 23 de mayo de 2023 la interventoría CONSORCIO INTERSOCIAL mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-191-2023 solicita la ampliación No.9 al acta de suspensión No.1, por un término de un (01) mes a partir del día 26 de mayo de 2023 hasta el día 25 de junio de 2023 o hasta tanto el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSION PARA LA PAZ, autorice la mayor permanecía de la interventoría, debido a la obligación que se tiene con la ejecución del convenio interadministrativo No.423 suscrito con Prosperidad Social y que la prórroga solicitada por el contratista de obra excede la permanencia

pactada inicialmente con la interventoría, todo lo anterior, con la finalidad de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el convenio suscrito y sus anexos, ya que el termino restante del contrato es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas. Por lo que se suscribió entre las partes la ampliación No.9 de fecha 24 de mayo de 2023 al acta de suspensión No.1, contados a partir del 26 de mayo de 2023 hasta el 25 de junio de 2023.

23. El municipio expidió CDP No. 321 de fecha 9 de mayo de 2023, cuyo objeto es: MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No. 112 DEL 3 DE FEBRERO DE 2022, CUYO OBJETO ES: "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO RIGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VIAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANI, DEPARTAMENTO DEL CESAR" Derivado del convenio No. 423 de 2021. Por un valor de SESENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS. ($69.000.000).

24. Que teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el modificatorio correspondiente al Contrato de Interventoría y que una vez suscrito dicho documento se deberá reiniciar el contrato de obra para la ejecución de los DOS (2) meses de prórroga, lo cual superaría el periodo de vigencia del Convenio 423 FIT.

25. Siendo así la situación real entre la ejecución del contrato de obra, que es de seis (6) meses, y el Convenio Interadministrativo No. 423FIP, cuyo objeto es, "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS, ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL – FONDO DE INVERSSION PARA LA PAZ – PROSPERIDAD SOCIAL – FIP Y LA ENTIDAD TERRITORIAL, PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL VIAL, CON EL PROPÓSITO DE APORTAR A LA INCLUSIÓN SOCIOECONÓMICA, LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA, LA CONSOLIDACIÓN DE TERRITORIOS Y LA GENERACIÓN DE ESPACIOS COMUNITARIOS PARA LA REINTEGRACIÓN, ESTABILIZACIÓN Y RECONCILIACIÓN SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LA FICHA ANEXA", el cual, tiene plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2023, existe una dificultad jurídica en fechas que impide la terminación y cometido social de este proyecto, por tanto, esta Entidad solicita de manera muy respetuosa se prorrogue el plazo del convenio en SEIS (6) MESES MAS, quedando como fecha de terminación hasta el 31 de diciembre de 2023.

Que, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 indica que las Entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. Con la presente solicitud, y desde el punto de vista jurídico, son viables las modificaciones y/o adiciones a los convenios y contratos, en cuanto estas sean necesarias para asegurar el cumplimiento de los fines de la contratación, siempre que no implique la sustitución del objeto del contrato por otro de género igual o diferente.

En este sentido, la solicitud de extender el plazo de ejecución del Convenio hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2023, se insiste es con el fin de cumplir a cabalidad con los compromisos y obligaciones contenidas en el Convenio suscrito y sus anexos, ya que el término restante del convenio es insuficiente para lograr la ejecución de las metas físicas contempladas en el presupuesto oficial de las obras derivadas y el recibo a satisfacción de las mismas. (…)"

La cual Prosperidad Social en calidad de Entidad Contratante, en correo electrónico de fecha 01 de junio de 2023, traslada a esta interventoría a efectos de emitir concepto sobre la solicitud incoada por parte de la Entidad Territorial, mediante el presente escrito, CONSORCIO INTERSOCIAL, en uso de sus atribuciones legales y contractuales, se permite pronunciarse de la siguiente manera:

- *Que, se suscribió Convenio Interadministrativo Nº 423 de 2021 entre el Departamento para la Prosperidad Social y la Alcaldía Municipal de Curumaní– César.*

- *Que, dentro de la cláusula segunda del Convenio Interadministrativo de la referencia, se contempló como plazo de este hasta el día 31 de julio de 2022.*

- *Que, el 28 de octubre de 2021 mediante comunicado E-2021-2203-169142 se viabiliza por parte de la Entidad Contratante, a la Entidad Territorial, adelantar el proceso de contratación pública una vez madurado el proyecto en su totalidad.*

- *Que, el 15 de diciembre de 2021, se dio apertura al proceso licitatorio mediante Resolución No. 530 de fecha 10 de diciembre de 2021.*

- *Que, mediante Resolución No. 030 de fecha 26 de enero de 2022 la Entidad Territorial adjudica el proceso licitatorio al proponente ganador J.R. FONSECA INGENIERIA S.A.S.*

- *Que, el 03 de febrero de 2022, las partes, es decir la Entidad Territorial, y el Contratista de Obra, suscriben Contrato de Obra Pública No. 112 de 2022 cuyo objeto contractual es "CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO Y OBRAS DE URBANISMO COMPLEMENTARIAS EN VÍAS URBANAS DEL MUNICIPIO DE CURUMANÍ DEPARTAMENTO DEL CESAR".*

- *Que, el día 28 de marzo de 2022, las partes suscriben acta de inicio al Contrato de Obra Pública previamente indicado.*

- *Que, el plazo contractual previsto para la ejecución del objeto contratado es de SEIS (06) meses, contemplándose la fecha de terminación bajo ese sentido para el día 27 de septiembre de 2022.*

- *Que el día 27 de julio de 2022 la Entidad Territorial y Departamento para la Prosperidad Social suscriben otrosí No. 1 al Convenio 423 en el cual se amplió el plazo para el mismo hasta el 31 de diciembre de 2022.*

- *Que, mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-135-2022 del 23 de septiembre de 2022, la Interventoría viabiliza prórroga por 60 días calendario dándole traslado al Ente Territorial y solicitando la incorporación de mayores recursos para garantizar el acompañamiento de la misma.*

- *Que, El CONSORCIO INTERSOCIAL a través del oficio INTERSOCIAL-C423-136-2022 del 23 de septiembre de 2022 solicita al Departamento para la Prosperidad Social, la incorporación de recursos a título de mayor permanencia de la interventoría, a efectos que continúe ejerciendo las actividades de vigilancia, control, y supervisión al contrato de obra.*

- *Que, por medio del comunicado INTERSOCIAL-C423-139-2022 del 26 de septiembre de 2022, la interventoría solicita la suspensión del contrato de obra hasta tanto se garantice la mayor permanencia de la interventoría mediante las modificaciones contractuales correspondientes para la incorporación y legalización de recursos.*

- *Que, el 27 de septiembre de 2022 se suscribió la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 27 de septiembre de 2022 al 11 de octubre de 2022, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Que, el 11 de octubre de 2022 se suscribió la Ampliación No. 1 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 12 de octubre de 2022 al 26 de octubre de 2022, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Que, el 26 de octubre de 2022 el Ente Territorial remite CDP para la Mayor permanencia de interventoría, manifestado su disposición de aportar los recursos.*

- *Que, el 26 de octubre de 2022 se suscribió la Ampliación No. 2 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 27 de octubre de 2022 al 25 de noviembre de 2022, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Que, el 10 de noviembre de 2022 a través del comunicado INTERSOCIAL-C423-161-2022 se remitió a Prosperidad Social y a la Alcaldía de Curumaní - Cesar ACEPTACIÓN MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO DE LA REFERENCIA.*

- *Que, el 25 de noviembre de 2022 se suscribió la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 27 de noviembre de 2022 al 25 de diciembre de 2022, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Se suscribe Acta de Acuerdo de Mayores Costos de la Interventoría el día 02 de diciembre de 2022 entre el DPS, Ente Territorial e Interventoría.*

- *Que, el 23 de diciembre de 2022 se suscribió la Ampliación No. 4 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 26 de diciembre de 2022 al 25 de enero de 2023, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Que se suscribió en el mes de diciembre de 2022 OTROSI No. 2 entre el municipio de Curumaní – Cesar y Prosperidad Social, el cual amplía el plazo de ejecución al Convenio 423 FIP 2021 hasta el 30 de junio de 2023.*

- *Que, el 25 de enero de 2023 se suscribió la Ampliación No. 5 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 26 de enero de 2023 al 25 de febrero de 2023, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Que, mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-173-2023 del 2 de febrero de 2023, se solicitó a Prosperidad Social información sobre los trámites y gestiones adelantados por la entidad ante la Alcaldía Municipal de Curumaní- Cesar para la actualización del CDP No. 637 de fecha del 12 de octubre de 2022, con el objeto de garantizar la mayor permanencia de interventoría.*

- *Que, el día 02 de febrero de 2023 mediante comunicado INTERSOCIAL-C423-174-2023 se solicita nuevamente información a Prosperidad Social, sobre las gestiones y trámites adelantados con la Alcaldía de Curumaní-Cesar para la incorporación de recursos por mayor permanencia de la Interventoría.*

- *Que, el 10 de febrero de 2023, la Alcaldía de Curumaní - Cesar emitió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 116, el cual fue compartido a Prosperidad Social y a la interventoría.*

- *Que, el 25 de febrero de 2023 se suscribió la Ampliación No. 6 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 26 de febrero de 2023 al 25 de marzo de 2023, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

- *Que, el 11 de marzo de 2023 el Ente Territorial remite concepto de la mayor permanencia de la interventoría para revisión del DPS de acuerdo a los ajustes solicitados por el área jurídica de la entidad.*

- *Que, el 23 de marzo de 2023 se remite comunicado INTERSOCIAL-C423-185-2023 a Prosperidad Social y la Alcaldía de Curumaní – Cesar en el cual se da alcance a comunicado INTERSOCIAL-C423-161-2022 del 10 de noviembre de 2022 – referente a la ACEPTACIÓN MAYOR PERMANENCIA DE LA INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO DE LA REFERENCIA Y LAS GESTIONES ADELANTADAS POR INTERVENTORIA.*

• *Que, el 25 de marzo de 2023 se suscribió la Ampliación No. 7 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 26 de marzo de 2023 al 25 de abril de 2023, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

• *Que, el 12 de abril de 2023 se remite oficio INTERSOCIAL-C423-187-2023 mediante el cual se envía nuevamente ACTA DE ACUERDO DE MAYORES COSTOS DE INTERVENTORÍA EN EL CONTRATO DE OBRA No. 112 de 2022 DERIVADO DEL CONVENIO 423 DE 2021 // MUNICIPIO DE CURUMANI – CESAR, debidamente suscrita por la Representación Legal.*

• *Que, el 25 de abril de 2023 se suscribió la Ampliación No. 8 a la Suspensión No. 1 al Contrato de Obra entre el periodo del 26 de abril de 2023 al 25 de mayo de 2023, con el fin de garantizar la mayor permanencia de Interventoría, referente al tiempo de la prórroga que es de 2 meses.*

• *Que, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha suscrito el modificatorio correspondiente al Contrato de Interventoría, y que una vez suscrito dicho documento se deberá reiniciar el contrato de obra para la ejecución de los DOS (02) MESES de prórroga, lo cual superaría el periodo de vigencia del Convenio 423 FIT.*

• *Que, el tiempo de prórroga supera el periodo de vigencia del Convenio 423 FIT.*

Que, dado que el convenio interadministrativo objeto de estudio finaliza el día 31 de junio de 2023, y el contrato de obra que nace a la vida jurídica en virtud de ello termina posteriormente a la vigencia del convenio, conforme la prórroga del contrato de obra previamente enunciada, esta interventoría considera necesario la suscripción del documento modificatorio que amplié la vigencia del convenio en cita al 30 de diciembre de 2023, a efectos de garantizar el objeto propio del contrato de obra que se encuentra bajo nuestra vigilancia y control, tiempo que esta interventoría considera suficiente para la ejecución restante del contrato de obra y la etapa de liquidación del Contrato de Obra.

Teniendo en cuenta lo esbozado, esta interventoría se permite atender el requerimiento efectuado por parte de la Entidad Contratante, dejando claro que la determinación final respecto a la procedencia de la solicitud invocada por parte de la Alcaldía Municipal de Curumaní - Cesar es de su exclusiva responsabilidad en virtud de los poderes exorbitantes de la administración, de acuerdo con su propio análisis, técnico, jurídico y contractual.

(…)

- El 08 de junio de 2023, la interventoría radica al municipio el comunicado INTERSOCIAL-C422-204-2023 // REMISION COPIA DE AMPLIACION N. 7 A LA SUSPENSION N. 1 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA N. LP-003-2021.

- El 10 de junio de 2023, el municipio presenta a PROSPERIDAD SOCIAL comunicado por medio del cual se solicita dar reinicio al contrato de obra, del cual se el informa al municipio que hasta que no finalice el proceso de mayor permanencia de interventoría no podrá darse reinicio, que a la fecha se esta a la espera que nos informen de la legalización del otrosí del contrato de interventoría para el reconocimiento de los mayores tiempos.

- Conforme la Matriz de Seguimiento de Proyectos de Infraestructura de Zona 3 del 20 de junio de 2023 el estado del contrato de obra es:

 ESTADO DE CONTRATO : SUSPENDIDO

 PROBLEMÁTICA : ADMINISTRATIVA

% AVANCE PROGRAMADO : 99.98%
% AVANCE EJECUTADO : 53.47%
%ESTADO DE AVANCE : - 46.51%

FECHA DE SUSPENSION : 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

FECHA PROYECTADA PARA REINICIO : 26 DE JUNIO DE 2023

TRAZABILIDAD DE SUPENSIONES

*PRORROGA N° 1 S1: 12 OCT 2022 / 26 OCT 2022
*PRORROGA N°2: 27 OCT 22 / 25 NOV 22
*PRORROGA N°3: 26-11-22 / 26-12-22
*PRORROGA Nº 4: 27-12-22 / 26-01-23
*PRORROGA N° 5 : 27-01-23 / 26-02-23
*PRORROGA N° 6 : 27-02-23 / 26-03-23
*PRORROGA N° 7: 27-03-23 / 25-04-23
*PRORROGA N° 8: 26-04-23 / 25-05-23
*PRORROGA N° 9: 26-05-23 / 25-06-23

- Considerando lo solicitado por el municipio, el concepto de la interventoría, el estado del contrato de obra, el objeto del convenio y la misión de PROSPERIDADF SOCIAL, esta supervisión ve VIABLE la PRORROGA DEL CONVENIO hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

4. ALANCE ECONÓMICO DEL CONTRATO o CONVENIO.

CONCEPTO	VALOR
Valor Inicial del Contrato o Convenio 423 FIP 2021	$ 4.191.932.616,00
Valor adicionado y/o reducido mediante Otrosí N°	$ 0.0
Valor Total del Contrato o Convenio	$ 4.191.932.616
Total Ejecutado	$ 2.095.966.308
Valor Pagado y/o desembolsado	$ 2.095.966.308

- Valores desembolsados:

N° de Desembolso. (Clausula 6 Conv. 423 2021)	% de ejecución de obra. (Clausula 6 Conv. 423 2021)	Valor de por Desembolsar (Clausula 6 Conv. 423 2021)	MEMORANDO	FECHA DE RADICACIÓN DEL MEMORANDO	VALOR AUTORIZADO DESEMBOLSAR
1	10	$ 419.193.262	M 2022 4301 035939	02/08/2022	$419.193.262
2	30	$ 838.386.523	M 2022 4300 045897	15/09/2022	$838.386.523
3	50	$ 838.386.523	M 2022 4301 049809	05/10/2022	$838.386.523
4	70	$ 838.386.523	-	-	$0.0
5	90	$ 838.386.523	-	-	$0.0
6	100	$ 419.193.262	-	-	$0.0
			TOTAL DESEMBOLSADO		**$2.095.966.308**

DAIRO ROMERO HERRERA
Supervisor Convenio